Ibagué, abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MC-040-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 Y BAFUR 5, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 4
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 4
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 5
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 6
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 6
2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 11
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR 11
2.2.1. ASPECTOS GENERALES 11
2.1.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS 12
2.1.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS 51
2.1.1.3. ASPECTO REGULATORIO 54
2.1.1.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS 55
2.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 68
2.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 68
2.1.1.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? 68
2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 70
2.1.2. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO? 72
2.1.2.2. ¿Quién suminstra los elementos? 70
3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 74
3.2. OBJETO: 74
3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 74
3.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 74
3.5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 78
3.5.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 81
3.5.2. DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 81
3.5.2.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 81
4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS. 82
4.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 83
4.1.1. PRECIO HISTÓRICO 83
4.1.2. PRECIOS DE MERCADO. 86
4.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES 87
4.1.2.2. AVAL TÉCNICO 87

4.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 88
4.1.3.1. PRECIO DE REFERENCIA 90
4.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 102
5. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 103
5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 104
5.2. NORMAS APLICABLES 105
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 106
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 106
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1 106
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 106
6.1.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 112
6.1.4. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) 112
6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE 113
6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA 113
6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 113
6.1.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" 113
6.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). 114
6.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 114
6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 115
6.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD 115
6.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 115
6.1.14. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 115
6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS 116
6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN 117
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 117
6.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 117
6.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 117
6.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 118
DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 118
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 118
6.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 118
6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA 120
6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 122
6.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 123
6.4.2. CERTIFICACION BANCARIA 123
6.4.3. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 123
6.4.4. OFERTA ECONOMICA 123
6.4.4.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 124
7. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 125
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 132

9. GARANTÍAS 141
9.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO 141
9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 143
9.2.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO 146
10. CONDICIONES DEL CONTRATO 146
10.1. OBJETO DEL CONTRATO 146
10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: 147
10.3. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 147
10.4. VALOR 147
10.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 147
10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO 149
10.7. MONEDA DEL CONTRATO 149
10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 149
10.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 149
10.8.2. OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE 150
11. SUPERVISIÓN 150
11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 151
12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA 151
13. DE LA INDEMNIDAD: 151
14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 152
15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 152

CENAC - IBA

ESPACIO EN BLANCO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es **TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES),** se encuentran antecedentes en la última vigencia en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II.

OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA			GARANTIAS EXIGIDAS
						FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR ENTREGA	FECHA ENTREGA	
LA PRESTACION DE SERVICIO DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025 ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 039-CENACIBAGUE-2025	MÍNIMA CUANTÍA	TRES MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($3.000.000,00) MCTE	PAGO PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES RECIBIDOS EN LAS UNIDADES DE DESTINO HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE GIRO DIRECTO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE COBRO Y SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO PAC	SELVATUR FLOTA LA MACARENA S.A EXPRESO BRASILIA S.A.	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 846002402-6	21 DE MAYO DE 2025	IBAGUE - TOLIMA - CANTÓN MILITAR "CR. JAIME ROOKE" KM. 5 VÍA BOQUERÓN.	HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EQUIVALENTE A 200 SMMLV

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**	MC 0065 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL URBANO DE APOYO A LA SUPERVISION DEL CONVENIO SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ACTUALIZACI	Presentación de oferta	16/12/2025 9:31 PM *(UTC -5 horas)*	22/12/2025 8:00 AM *(UTC -5 horas)*		84.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**	SA-0025-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÒN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA TRASLADAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, AI PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA ATENCI	Presentación de oferta	16/12/2025 7:05 PM *(UTC -5 horas)*	19/12/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)*		196.828.451 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Gobernación Norte de Santander*	MC-SF-03723-2025	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Presentación de oferta	16/12/2025 10:12 AM *(UTC -5 horas)*	19/12/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*		110.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS..	UAESP-SASI-05-2025 (Presentación de oferta)	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor a todo costo (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	15/12/2025 11:57 PM *(UTC -5 horas)*	19/12/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)*		1.223.695.334 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA AUTONOMA GUATAPE	CD 161-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	Presentación de oferta	11/12/2025 10:24 AM *(UTC -5 horas)*	-		60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Ibagué elabora el presente plan de necesidades para la contratación del servicio de transporte de pasajeros (tiquetes terrestres), bajo el rubro A-02-02-02-006-004 para el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°5 (BAAID 5) y el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales N°9 (BAFUR 9), de acuerdo con los cupos autorizados en los rubros definidos en la necesidad presupuestal. Este proceso tiene como objetivo contratar el servicio necesario para el desplazamiento adecuado del personal de la unidad, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las actividades operacionales y administrativas, favoreciendo así el cumplimiento de la misión encomendada a las unidades militares centralizadas por esta dirección.

Por esta razón, la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué, en su calidad de unidad centralizadora del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 5 (BAAID 5) y el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales N°5 (BAFUR 9), proyecta el presente plan de necesidades con el propósito de contratar el servicio de transporte terrestre de pasajeros para la vigencia 2026. Esta contratación se hace necesaria debido a la carencia de medios propios para cubrir los desplazamientos requeridos en el cumplimiento de las funciones operacionales y administrativas de la unidad.

La necesidad surge ante la imposibilidad de efectuar dichos desplazamientos de manera eficiente, lo cual repercute negativamente en el desarrollo de actividades misionales fundamentales, como el apoyo en operaciones de acción integral y el cumplimiento de misiones orientadas al fortalecimiento institucional. En consecuencia, la contratación del servicio de transporte resulta esencial para garantizar la movilidad del personal y asegurar la ejecución efectiva de las tareas asignadas, sin afectar la misión institucional.

En este contexto, el BAAID 5 y BAFUR 9 elabora el presente plan de necesidades, el cual se encuentra alineado con la disponibilidad presupuestal y los cupos autorizados dentro del presupuesto de funcionamiento para el año 2026, destinados específicamente a la contratación del mencionado servicio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos operacionales y administrativos de la unidad.

Una vez determinadas las necesidades, se obtienen los respectivos recursos para la adquisición o suministro de los elementos y/o servicios descritos en el presente plan; enmarcados bajo el rubro presupuestal,A-02-02-02-006-004 "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", con el firme propósito de dar cumplimiento de cobertura a las necesidades expuestas y toda vez se lleve a cabo el cumplimiento de la misión institucional inherente a cada unidad en el marco de la misión establecida por el comando superior.

Justificación de la Necesidad

El Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 5 (BAAID 5) y el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales N°9 (BAFUR 9), en cumplimiento de su misión institucional y conforme a

las directrices emitidas por el comandante de la Quinta División del Ejército Nacional, ha determinado la necesidad de contratar servicios de transporte de pasajeros para la vigencia 2026. Esta necesidad surge ante la carencia de medios propios que garanticen el desplazamiento adecuado del personal, lo cual afecta el cumplimiento de las actividades operacionales y administrativas esenciales para el desarrollo de la misión asignada.

La contratación de estos servicios de transporte terrestre permitirá asegurar el traslado oportuno del personal, favoreciendo el desarrollo eficiente de los procesos misionales y administrativos dentro de la jurisdicción de la Quinta División. Esta necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la entidad y resulta fundamental para el normal funcionamiento de la unidad, ya que permitirá a los funcionarios cumplir con sus funciones de manera eficiente, de acuerdo con los cronogramas establecidos por el comando superior, y garantizar la ejecución eficaz de las actividades programadas.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar así:

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO 00011276 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - PEREIRA (RISARALDA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
2	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PEREIRA (RISARALDA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
3	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - MANIZALES (CALDAS)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
4	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MANIZALES (CALDAS) IBAGUÉ (TOLIMA) -	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
5	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - PITALITO (HUILA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
6	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PITALITO (HUILA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234

7	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
8	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
9	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) MEDELLÍN (ANTIOQUIA) -	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
10	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MEDELLÍN (ANTIOQUIA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
11	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – ARMENIA (QUINDÍO)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
12	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	ARMENIA (QUINDÍO) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
13	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) – DUITAMA (BOYACÁ)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
14	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	DUITAMA (BOYACÁ) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
15	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - CHAPARRAL (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	20002 34
16	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CHAPARRAL (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234

CENAC - IBA

17	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – FRESNO (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
18	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	FRESNO (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
19	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - BOGOTA (CUNDINAMARCA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
20	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	BOGOTA (CUNDINAMARCA) - IBAGUE (TOLIMA	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
21	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - NEIVA (HUILA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
22	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	NEIVA (HUILA) - IBAGUE (TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
23	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - CALI (VALLE DEL CAUCA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234
24	64112	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CALI (VALLE DEL CAUCA) IBAGUE(TOLIMA)	UNIDAD	0	1	78111800	2000234

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

78111800	ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VI (...)	Febrero	Febrero	9 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	7.320.000 COP	7.320.000 COF

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional-CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 5626 DEL 26 DE ENERO DE 2026** por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 7.320.000,00) MCTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS; recurso 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAAID5	$ 3.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAFUR9	$ 4.320.000,00
TOTAL				**$ 7.320.000,00**

EXISTENCIA EN SAP: para satisfacer la presente necesidad planetada no hay existencia de los servicios requeridos en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera	Servicios de buses con horarios programados	78111802
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera	Servicios de buses contratados	78111803

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

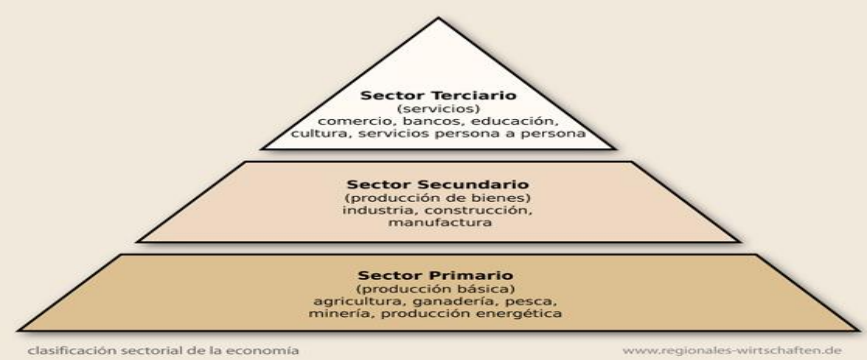
En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los bienes y/o servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se

establecerán en las condiciones de los documentos del proceso, cuyo análisis se describe a continuación:

2.1.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector secundario y terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los servicios que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso hacen parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.):

4921 Transporte de pasajeros

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
- El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Esta clase excluye:

- El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911 «Transporte férreo de pasajeros».

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los servicios con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:
Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro .

Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Agentes Regulatorios que componen el Sector

En la estructura del sector transporte está el sector central (el Ministerio, Los Fondos y los diferentes órganos sectoriales de asesoría y coordinación) y el sector descentralizado (entidades adscritas).

A la cabeza del sector en general se encuentra el Ministerio de Transporte, cuyo objetivo principal tiene la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, así como la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Hacen también parte del sector central el Fondo Nacional para la Reposición y Renovación del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros y el Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Dentro de los órganos sectoriales de asesoría y coordinación están el Consejo Consultivo de Transporte, Consejo consultivo de terminales de transporte, Consejo consultivo de seguridad vial, Comisión intersectorial de corredores logísticos, Comisión Intersectorial de Seguridad

Aeroportuaria y el Comité de Coordinación permanente entre el Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima, DIMAR.

Las entidades adscritas al Ministerio de transporte se tienen al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura, Aeronáutica Civil – Aerocivil, Superintendencia de Puertos y Transporte Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT

INVIAS ejecuta las diferentes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura de la red vial nacional de carreteras, fluvial, férrea y marítima; La ANI planea, coordina, estructura, contrata, ejecuta, administra y evalúa proyectos de concesiones de la infraestructura de transporte; La ANSV planifica, articula y gestiona la seguridad vial nacional; La UPIT planea desarrollarla con los agentes del sector transporte para promover la competitividad, conectividad movilidad y desarrollo en infraestructura de transporte y; la CRIT diseña y define la regulación económica de los servicios de transporte.

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Crecimiento vulnerable debido a sus escasos factores impulsores

Las perspectivas para la economía mundial siguen expuestas a factores adversos. La resiliencia observada hasta ahora obedece sobre todo a unos pocos factores y a menudo contribuyen a ella condiciones monetarias y fiscales acomodaticias. La situación podría verse alterada por dinámicas sectoriales o shocks que se propagan a raíz de factores de riesgo más generales y de larga data.

Si las expectativas acerca de las mejoras de la productividad impulsadas por la IA resultan ser demasiado optimistas y los resultados decepcionan, podría sobrevenir una caída brusca de la inversión real en el sector de alta tecnología y del gasto destinado a la adopción de la IA en otros sectores, así como una corrección más prolongada de las valoraciones en la bolsa, que con mayor frecuencia han estado propiciadas por apenas unas pocas empresas de tecnología. La rápida obsolescencia de los activos no utilizados o mal seleccionados, la costosa reasignación de capital y mano de obra acompañada de una aminoración del dinamismo empresarial, y los efectos de riqueza negativos trabarían el consumo y la inversión privados.

Los efectos secundarios se extenderían, directamente por vía de los flujos comerciales, a las economías orientadas hacia la exportación especializadas en productos tecnológicos. Esos efectos se propagarían al resto del mundo a través del endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. El impacto en el crecimiento es muy incierto y depende de cómo reaccionen las condiciones financieras. Como referencia, en uno de los escenarios presentados en el informe WEO de octubre de 2025, que incluye una corrección moderada en las valoraciones de las acciones de IA como parte de un endurecimiento general de las condiciones financieras, el crecimiento mundial disminuye un 0,4% en 2026 respecto al escenario base.

El delicado equilibrio de las orientaciones de las políticas comerciales sobre el que se asienta el escenario base podría alterarse. Otros aranceles en sectores específicos, sobre todo si se aplican a sectores de producción, podrían crear cuellos de botella en la oferta con un impacto desproporcionado en la actividad económica y los precios. Las medidas no arancelarias enfocadas en insumos críticos como los minerales de tierras raras también podrían trastocar las cadenas mundiales de suministro. Más países podrían adoptar posturas proteccionistas, especialmente si la desviación y las nuevas rutas del comercio introducen disrupciones. En tales casos, la descompresión de los márgenes de utilidad podría amplificar y prolongar cualquier efecto inflacionario.

Un agravamiento considerable de las tensiones geopolíticas, sobre todo en Oriente Medio o Ucrania, pero posiblemente también en Asia y América Latina, podría desencadenar importantes shocks negativos en la oferta. Podrían producirse interrupciones en las principales rutas marítimas, las cadenas de suministro críticas y el transporte aéreo, lo que acarrearía retrasos y aumentos de los costos. Si alguna infraestructura de importancia clave sufriera daños, las consiguientes restricciones de la oferta podrían elevar aún más los precios de las materias primas. Las escaladas de la incertidumbre política en los países, como por ejemplo a raíz de elecciones, podrían agudizar y amplificar la incertidumbre, lo cual sería perjudicial para la confianza y frenaría el consumo y la inversión. Las interferencias políticas en instituciones económicas independientes podrían hacer más probables los errores de política y erosionar la confianza y voluntad públicas.

Sumadas a las persistentes fragilidades en los mercados financieros, las vulnerabilidades fiscales podrían agudizarse, con posibles consecuencias para la estabilidad macro financiera. Una preocupación concreta es la de que se registren fuertes niveles de deuda pública en varias de las principales economías, en especial aquellas cuyas monedas y valores son de importancia sistémica en los mercados financieros internacionales. Las inquietudes acerca de

la sostenibilidad fiscal en esas economías no solo podrían ejercer presión sobre sus propios costos de endeudamiento, sino también endurecer las condiciones financieras más en general y amplificar la volatilidad de los mercados financieros.

Al depender más de inversionistas sensibles a los precios, como los fondos del mercado monetario y los fondos de cobertura apalancados, los riesgos de dislocación se agudizan, y eso puede hacer necesario que los bancos centrales deban proveer repetidamente mecanismos de liquidez, lo cual puede generar preocupaciones acerca del riesgo moral y el predominio financiero. Las interacciones con factores geopolíticos —por ejemplo, acontecimientos que provocarían un endurecimiento de las medidas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo— podrían ser otro factor amplificador. Los recortes de la ayuda externa agravan los desafíos fiscales en los países en desarrollo de ingreso bajo. El nexo entre las entidades soberanas y los bancos podría exacerbar la forma en que interactúan entre sí los rendimientos más altos de la deuda pública y las condiciones financieras más restrictivas para el sector privado en un conjunto más amplio de países.

Por el lado positivo, la rápida adopción de la IA, posiblemente facilitada por el actual auge de la inversión vinculada a esa tecnología, en infraestructura tanto dura (física) como blanda (intangible), podría dar un fuerte impulso a la productividad y mejorar las perspectivas de crecimiento a mediano plazo más pronto que tarde. El rápido ritmo de las innovaciones podría propiciar la destrucción creativa y reactivar el dinamismo empresarial. Como resultado, el crecimiento global podría incrementarse hasta 0,3 puntos porcentuales en 2026 y entre 0,1 y 0,8 puntos porcentuales al año a mediano plazo, dependiendo de la velocidad de adopción y las mejoras en la preparación para la IA a nivel global. Las ventajas podrán extenderse a toda la economía, siempre que se cuente con políticas complementarias que flexibilicen las restricciones sobre la oferta de electricidad a fin de contener el posible impacto en los precios de la energía, con iniciativas para incrementar los necesarios insumos intermedios de importancia crítica, y con programas en el mercado laboral para gestionar las transiciones que experimente la fuerza laboral.

Más a corto plazo, un progreso tangible en las negociaciones comerciales permitiría reducir los aranceles, hacer más previsibles las políticas y facilitar mejoras de la eficiencia a escala mundial. Las ventajas podrían ser mayores si la cooperación reforzada se extendiera al comercio de servicios, la inversión extranjera directa y la tributación internacional, en aras de la inversión y el afianzamiento de las finanzas públicas.

Los desafíos actuales y la posibilidad de cambios tecnológicos transformadores podrían crear una oportunidad para que las iniciativas de reforma estructural cobren fuerza. La ejecución acelerada de reformas que mejoren las competencias de la fuerza laboral existente, reduzca las barreras a la movilidad de la mano de obra, simplifiquen y racionalicen las regulaciones empresariales, fomenten la competencia y promuevan la innovación permitiría elevar el potencial de crecimiento de las economías de una manera duradera, reforzando al mismo tiempo su resiliencia y capacidad de adaptación.
Fuente: https://www.imf.org/-/media/files/publications/weo/2026/january/spanish/text.pdf

ECONÓMICA EN COLOMBIA

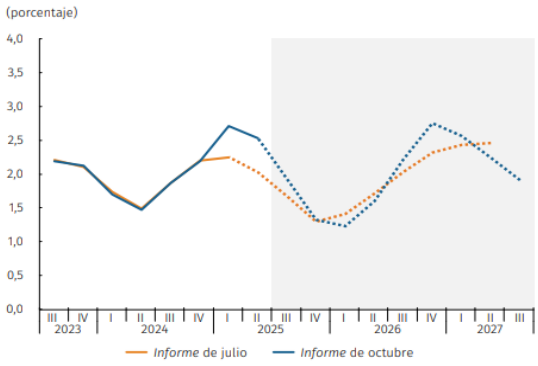
En lo corrido de 2025 el desempeño económico de algunos de los socios comerciales del país ha sido mejor de lo previsto, en un entorno global caracterizado por una elevada incertidumbre comercial y política. En los Estados Unidos la actividad económica se recuperó de manera importante en el segundo trimestre del año, al registrar un crecimiento trimestral anualizado del 3,8%. No obstante, las señales recientes de mejoría en indicadores del consumo privado contrastan con las preocupaciones sobre la dinámica del mercado laboral, debido a unos datos de contratación desfavorables en los últimos meses. A lo anterior se le suma el cierre parcial del gobierno federal desde el 1 de octubre, lo que ha elevado la incertidumbre económica y política, al paralizar algunos servicios y la publicación de estadísticas clave. En cuanto a otros socios comerciales del país, la economía de Ecuador registró un crecimiento anual del 3,4 % en el primer trimestre, explicado por la buena dinámica del consumo y la inversión, en un entorno de altos flujos de remesas.

En México la desaceleración económica ha sido menor que la prevista debido a resultados positivos en la primera mitad del año, aunque persisten riesgos derivados de la demanda externa. Por último, China mostró un crecimiento sólido en lo corrido del año (5,1% anual al tercer trimestre del año), a pesar de la elevada incertidumbre comercial con Estados Unidos. En general, se ha observado una moderación de la incertidumbre sobre el comercio internacional frente a abril de este año, producto de las negociaciones comerciales entre Estados Unidos y otras economías, así como de una tasa arancelaria efectiva menor que la prevista meses atrás.

En 2025 la demanda externa de Colombia crecería un 2,1 % anual y se moderaría ligeramente en 2026 (2%) (Gráfico 2.1), lo que representa una revisión al alza frente al Informe de julio. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la economía mundial se desaceleraría del 3,3% observado en 2024 al 3,2% en 2025, cifra ligeramente mayor que su proyección anterior, y alcanzaría el 3,1% en 2026, en un contexto de persistente incertidumbre geopolítica y tensiones comerciales. Según este organismo, los riesgos para el crecimiento mundial se inclinan a la baja debido a la incertidumbre prolongada, mayores barreras comerciales y perturbaciones en la oferta laboral. En este contexto de mejores cifras observadas frente a las estimadas para algunos países, se proyecta que la actividad económica de los socios comerciales de Colombia crezca en promedio un 2,1% en 2025 y 2,0% en 2026, cifras superiores a las del Informe anterior (1,8 % y 1,9 %, respectivamente). No obstante, estos registros continúan ubicándose por debajo del promedio histórico (Cuadro 2.1). La incertidumbre sobre este supuesto sigue siendo elevada debido a la volatilidad de la política comercial entre Estados Unidos y China, el prolongado cierre del gobierno estadounidense, al posible deterioro en la confianza de los consumidores y de las empresas a nivel mundial, y el impacto incierto de las mayores barreras comerciales sobre la inflación global.

CENACE-RA

Gráfico 2.1
PIB real de los socios comerciales
(variación anual; proyecciones según el supuesto de todo el año)



Fuentes: Bloomberg, oficinas de estadísticas, bancos centrales; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Cuadro 2.1
Proyecciones de crecimiento de los socios comerciales[a/]

Principales socios	2023 (pr)	2024 (proy)	2025 (proy)	2026 (proy)
Estados Unidos	2,9	2,8	1,7	1,7
Zona del euro	0,5	0,8	1,2	1,1
China	5,3	5,0	4,6	4,1
Ecuador	2,0	-2,0	2,5	1,5
Brasil	3,2	3,0	2,0	1,7
Perú	-0,4	3,3	3,0	2,7
México	3,4	1,2	0,5	1,1
Chile	0,6	2,4	2,3	2,1
Total socios comerciales[a/]	2,5	1,8	2,1	2,0

(pr): preliminar. (proy): proyectado.
a/ Para el cálculo de las ponderaciones se hace uso de la participación en el comercio de bienes no tradicionales.
Fuentes: Bloomberg, Focus Economics, oficinas de estadística y bancos centrales de los países (datos observados); Banco de la República (proyecciones y cálculos).

Proyecciones macroeconómicas

Inflación

Después del aumento del tercer trimestre, la inflación anual al consumidor retomaría una tendencia decreciente, pero con una senda de convergencia a la meta del 3% más lenta y superior a la estimada en el Informe de julio. La revisión de la senda de pronóstico tuvo en cuenta una brecha del producto que se cerraría más rápido de lo previsto en el Informe anterior, producto, principalmente, de un consumo más fuerte. También, una mayor persistencia inflacionaria, teniendo en cuenta el comportamiento reciente de rubros importantes del IPC de servicios, y unos costos externos (sin combustibles) e internos más elevados o con mayores efectos que los anticipados sobre el IPC.

A esto se suma unos precios más altos para los alimentos perecederos, y otros choques de oferta puntuales sobre algunas canastas. Además, unas expectativas de inflación a diferentes horizontes que son más altas que las reportadas anteriormente y una indexación a una tasa de inflación más elevada para 2026, dado el aumento de su pronóstico para finales de 2025. No obstante, se sigue esperando que la inflación se reduzca en el horizonte de pronóstico. Esto, como consecuencia, en buena parte, de los efectos acumulados de la política monetaria y de la gradual disolución de diversos choques de oferta.

También, por disminuciones esperadas en los precios internacionales de bienes manufacturados, en un entorno de una brecha de tasa de cambio real que se estima más negativa en este Informe, y que generaría presiones des inflacionarias en buena parte del horizonte de pronóstico (Gráfico 2.7). Con todo esto, la inflación total anual se situaría en un 5,1% para el final de 2025 y en un 3,6% para diciembre de 2026 (Gráfico 2.8), cifras mayores al 4,7% y 3,2% proyectadas en el Informe de julio, respectivamente. Dicho pronóstico supone un aumento en el salario mínimo para 2026 que no superaría la inflación total más el aumento de la productividad laboral10. Asimismo, considera unas condiciones climáticas neutrales para la oferta de alimentos y ajustes moderados en las tarifas de energía eléctrica y gas. Como en el Informe anterior, esta proyección está sujeta a una incertidumbre importante y enfrenta

riesgos principalmente al alza (véase sección 2.3), especialmente aquellos asociados con posibles aumentos salariales que superen la inflación observada más el aumento de la productividad.

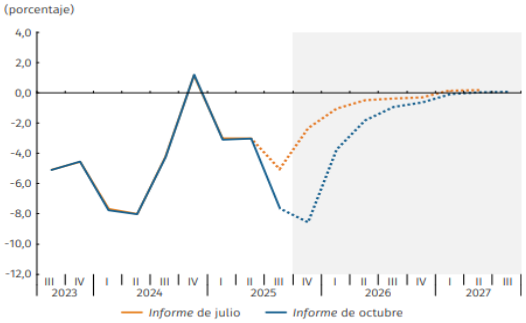
En este Informe se sigue esperando un descenso importante de la inflación básica en 2026 y 2027, aunque con una senda superior a la prevista en el Informe anterior debido a una brecha del producto menos negativa y a la indexación a tasas de inflación mayores que las previstas en el anterior pronóstico, entre otros factores. La inflación básica anual, medida a través de la variación del IPC sin alimentos ni regulados, se revisó al alza, en parte, por la estimación de menores excesos de capacidad productiva para buena parte del horizonte de pronóstico. A esto se suma un aumento en los costos laborales (salario mínimo legal para 2025, cambios en la jornada y recargos) con un efecto mayor que el previsto sobre los precios, y factores particulares para cada subcanasta.

En el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), la subestimación de los ajustes en meses anteriores podría estar indicando presiones por costos laborales más altas que las anticipadas y un consumo más dinámico. También ha incidido el fuerte incremento que ha tenido el precio internacional del oro que, a pesar de transmitirse solo a renglones de bajo peso en el IPC, ha superado la apreciación del peso con consecuencias alcistas mayores que las previstas. No obstante, la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes sigue contemplando descensos en el horizonte de pronóstico, teniendo en cuenta la estimación de una brecha de tasa de cambio real negativa y menores presiones esperadas por cuenta de los precios internacionales de bienes manufacturados. Estas últimas se derivarían del aumento de la oferta de bienes manufacturados en Asia en nuestro mercado ante los aumentos de los aranceles impuestos por Estados Unidos a China. El pronóstico del IPC de servicios (sin alimentos ni regulados) también se incrementó, al incorporar, además de lo ya mencionado, un menor ritmo de reducción de los ajustes en arriendos, que podría explicarse, en parte, por las bajas ventas de vivienda nueva y por la buena dinámica de la demanda de vivienda con fines turísticos.

La revisión también obedeció a una senda esperada más alta para las comidas fuera del hogar, renglón que estaría enfrentando mayores costos que los anticipados (por alimentos y costos laborales). A lo anterior se suma una inflación para el cierre de 2025 y 2026 que se estima más alta y que, vía los mecanismos de indexación, llevaron a revisar al alza los ajustes de precios de ciertos servicios. De todas formas, se sigue esperando un descenso gradual de la inflación de servicios en un entorno de una brecha de producto que se mantiene en terreno negativo en parte del horizonte de pronóstico, una indexación a tasas decrecientes de inflación para finales de 2026 y unas expectativas de inflación que se reducen en el tiempo, aunque se mantienen por encima de la meta. Con todo esto, en el presente Informe se sigue contemplando un descenso continuo en la inflación sin alimentos ni regulados en los próximos ocho trimestres, aunque a un ritmo más lento que el proyectado en julio. Este pronóstico incorpora los efectos acumulados de una postura de política monetaria restrictiva y la previsión de que esta postura debe mantenerse por un tiempo suficiente para que la inflación continúe su descenso hacia la meta. Así, se espera que la variación anual del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados) se mantenga por debajo del 3,0% durante todo el horizonte de pronóstico y que la variación anual del IPC de servicios continúe por encima de esta cifra en los próximos dos años, aunque con tendencia decreciente. Con ello, la inflación básica anual

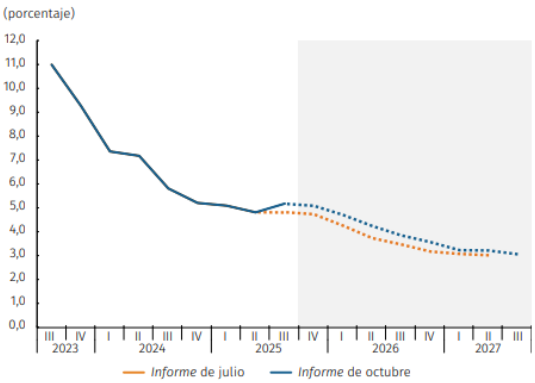
se situaría en un 4,7% para diciembre de 2025 (antes 4,2%) y en un 3,5% a finales de 2026 (antes 3,3%) (Gráfico 2.9).

Gráfico 2.7
Brecha inflacionaria de la TCR trimestral[a/]
(variación anual, fin de periodo)



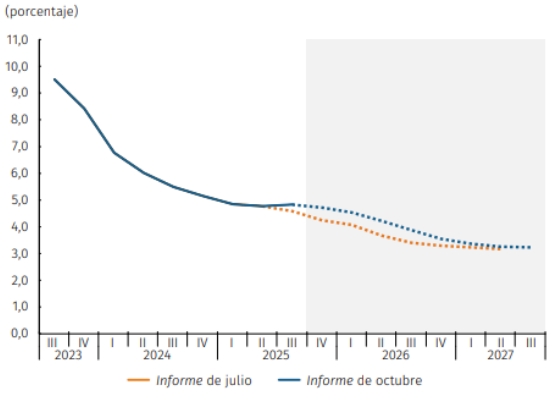
a/ La brecha inflacionaria de la tasa de cambio real (TCR) captura las presiones inflacionarias provenientes de la tasa de cambio. Valores positivos de esta brecha implican presiones alcistas sobre la inflación provenientes del tipo de cambio. Esta brecha se calcula como la desviación de la tasa de cambio real frente a un componente tendencial no inflacionario estimado bajo la estructura económica del modelo 4GM.
Fuente: Banco de la República.

Gráfico 2.8
Índice de precios al consumidor
(variación anual, fin de periodo)



Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Gráfico 2.9
IPC sin alimentos ni regulados
(variación anual, fin de periodo)



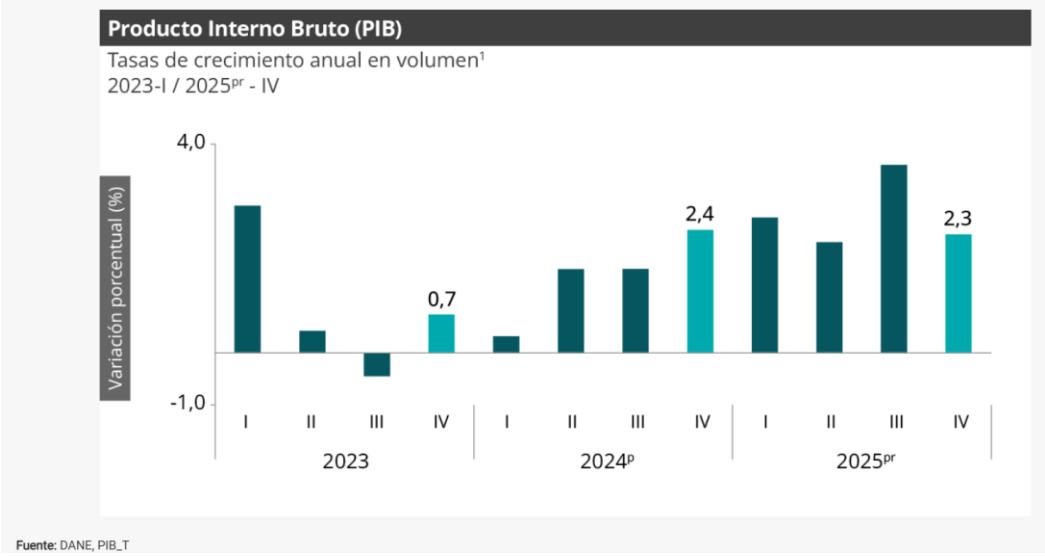
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Fuente: https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/e7b3465e-94e8-4543-9698-00ecc757601e/content

- **Cifras totales de ventas**

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}.



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.
En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026p / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026ᵖ / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	-0,5	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	-6,1	7,9
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,6	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	10,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,3	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	-0,8	10,7

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2026.pdf

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor

Febrero 2026

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

CENACIBAGUÉ

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación [1]

3. SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA



El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El **SMMLV 2026** corresponde a un incremento del **23%** frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de **$327.405**.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue **$1.423.500**. En el caso del **auxilio de transporte 2026**, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de **24,5%** respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en **$249.095**.
Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Decreto transitorio mantiene el aumento del salario mínimo y reabre el pulso jurídico en el Consejo de Estado

El Decreto 0159 fija transitoriamente el salario mínimo en $1.750.905 (23%) mientras el Consejo de Estado decide de fondo y Petro reabre el debate sobre salud y pensión.



El salario mínimo vital para 2026 quedó fijado de forma transitoria en $1.750.905 mensuales, con un incremento de 23% frente a 2025, mientras el Consejo de Estado define de fondo la legalidad del acto anterior. En paralelo, el presidente Gustavo Petro vinculó el debate salarial con el bloqueo legislativo de las reformas a la salud y pensión, y reactivó la discusión sobre el alcance constitucional de una *"remuneración mínima, vital y móvil".*

Un decreto provisional para sostener el salario vital mientras avanza el proceso judicial

El Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar

un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria *"hasta tanto se dicte sentencia"* en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

La cifra oficial: $1.750.905 y un aumento del 23% frente a 2025

El Decreto 0159 fija el SMMLV 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto de 2025 y un aumento nominal de $327.405.

En la intervención pública, el presidente Petro afirmó que el decreto provisional *"sostendrá el aumento"* anunciado previamente y lo relacionó con un "salario mínimo vital y móvil".

Qué entiende el decreto por "salario vital y móvil" y por qué lo lleva al centro del debate

El decreto ancla su argumentación en el artículo 53 de la Constitución, que consagra como principio mínimo el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, y desarrolla que lo "vital" se asocia a la suficiencia del ingreso para contribuir a condiciones de vida dignas del trabajador y su núcleo familiar.

También plantea que la fijación del salario mínimo no se limita a criterios económicos: debe armonizarse con la función social de la empresa, la equidad y la justicia social en el marco del Estado Social de Derecho.

En esa lógica, el Gobierno sostiene que el decreto incorpora los parámetros previstos en la Ley 278 de 1996 y los criterios constitucionales desarrollados por la jurisprudencia, y que, además, debe permitir reconstruir de forma verificable los elementos que condujeron al porcentaje finalmente adoptado.

Los factores técnicos que el Gobierno expone para justificar el incremento

Dentro de la motivación, el decreto presenta una estructura que distingue el "piso" de preservación del poder adquisitivo y un componente real adicional. En su explicación metodológica, resume parámetros y fuentes utilizadas:

- Inflación esperada 2025 (Banco de la República, expectativas): 5,30%.
- Productividad total de factores (DANE, 3T 2025): 0,91%.
- Contribución de salarios al ingreso nacional (DANE): 2,81%.
- Contribución "mixta" ponderada (DANE): 1,65%.
- Crecimiento estimado PIB 2025: 2,90%.

El decreto agrega, además, un componente de cierre parcial de brecha asociado al "salario vital", cuantificado en 9,4%, dentro de una ponderación en la que los parámetros de la Ley 278 aportan 13,6% (59%) y el cierre parcial de brecha 9,4% (41%), para un total de 23,0%.

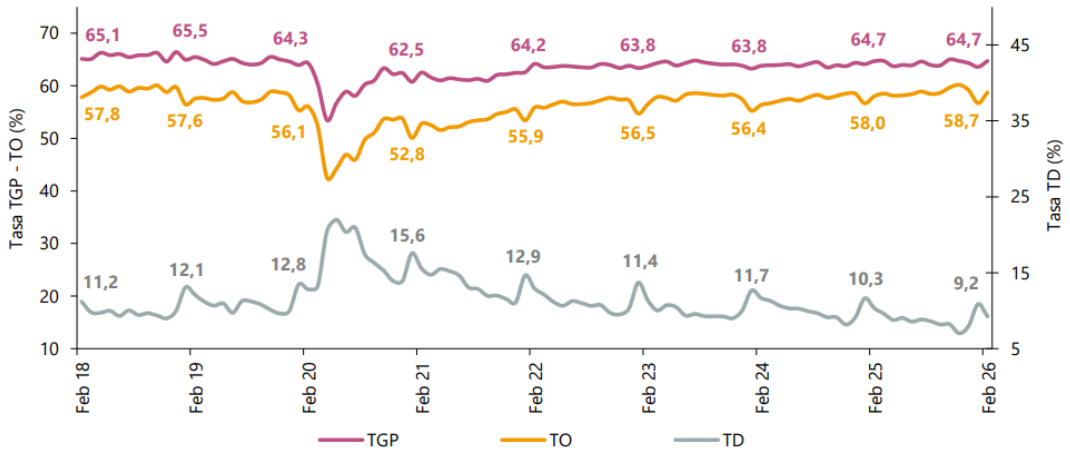
Con base en esa integración, el acto administrativo reafirma que el salario mínimo fijado en diciembre ya venía aplicándose desde el 1 de enero de 2026, y que ello configuró situaciones jurídicas consolidadas que se consideraron al momento de fijar el porcentaje transitorio [2].

Empleo y desocupación

Total, nacional mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



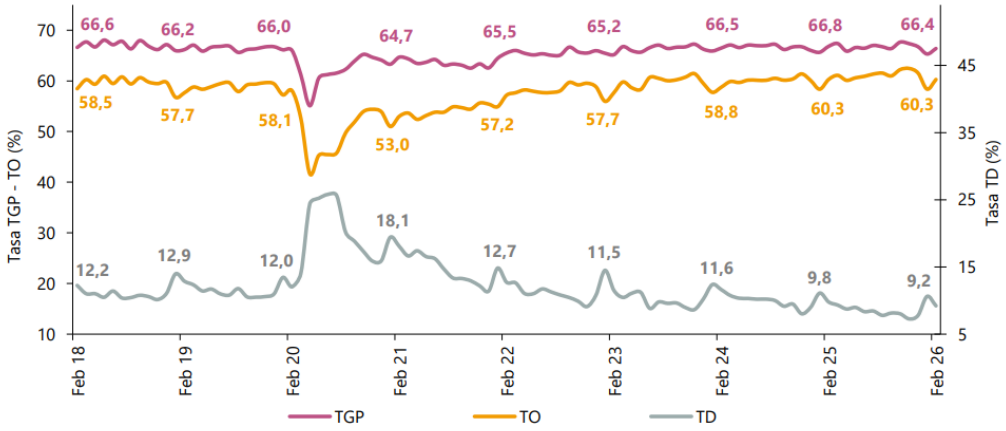
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

[2] https://consultorsalud.com/decreto-transitorio-aumento-del-salario-minimo/

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)

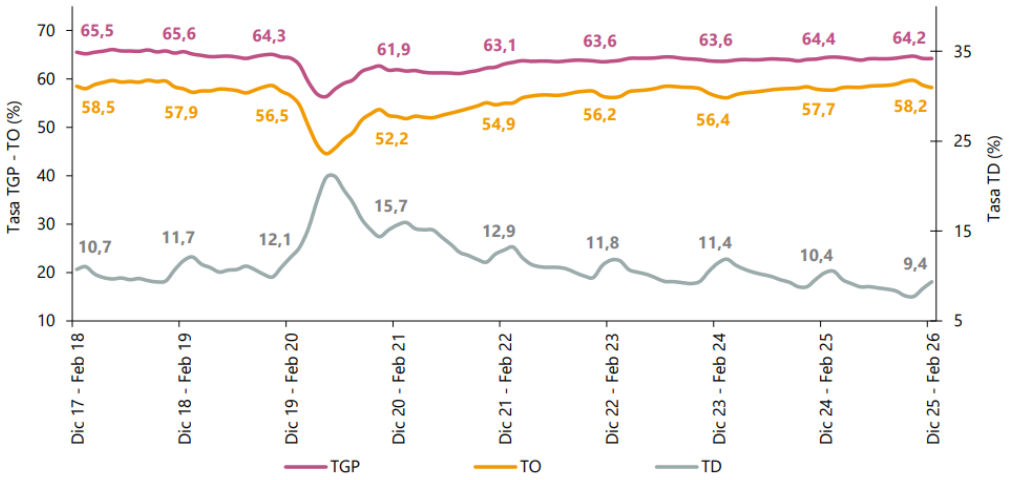


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre - febrero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

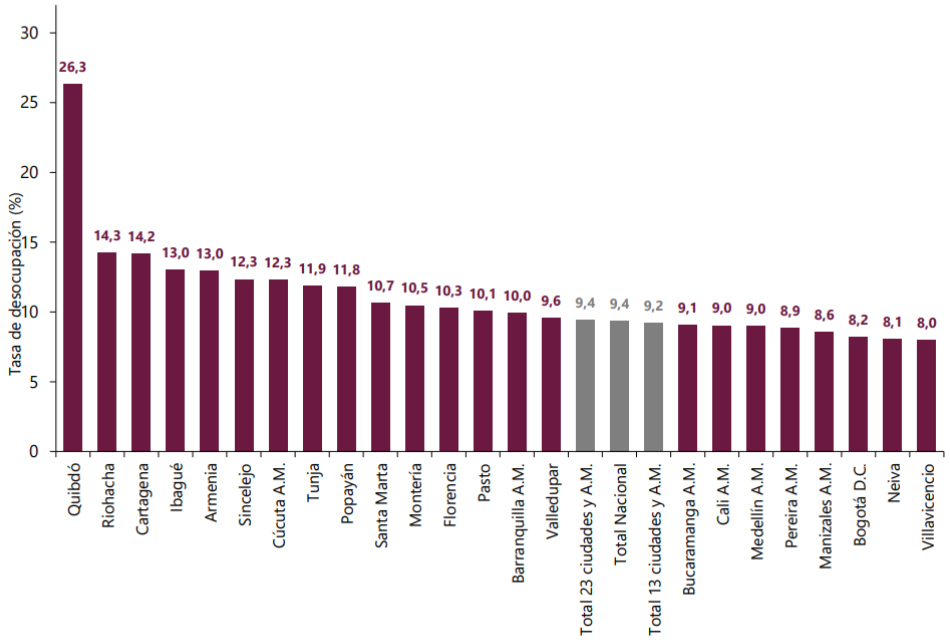
Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

¿Qué viene para el dólar en Colombia?: proyecciones, rangos y eventos que marcarán su tendencia este trimestre

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad, pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de los analistas, entidades y centros de investigación económica, esta será también la misma orientación que mantendrá la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre del año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer período de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.

La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo de la evolución de las tasas de interés de la Fed y del Banco de la República y de la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se muevan entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.
Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre

Tasa de cambio en 2026: dólar débil, riesgos fuertes

Un arranque fuerte en 2026: dólar débil, tasas altas y apetito por riesgo

La **tasa de cambio USDCOP** prolongó su tendencia de apreciación en las primeras semanas de 2026, alcanzando un piso de $3.590 —su mínimo desde 2021— y un promedio de $3.696 en enero. Este comportamiento reflejó una combinación de factores externos favorables y elementos idiosincráticos que reforzaron la fortaleza del peso frente al dólar desde el año pasado.

En el ámbito externo, en 2026 se reanudó el debilitamiento global del dólar, que ha caído 1,5% en lo corrido del año según el índice DXY, luego de disminuir 9,4% en 2025. Las expectativas de una coordinación implícita entre las principales economías han ganado tracción ante la posibilidad de acciones destinadas a frenar la depreciación del yen —sin que exista un acuerdo formal de intervención, pero con crecientes comparaciones con el Acuerdo Plaza de 1985—. Este escenario impulsó un fortalecimiento del yen frente al dólar que asciende a 1,8% en lo corrido del año, movimiento replicado por otras monedas de economías desarrolladas. A ello se suma el menor apetito por el dólar que se viene gestando desde 2025, en un contexto marcado por tensiones geopolíticas con Estados Unidos como protagonista, lo que ha favorecido el repunte de activos alternativos como el **oro** y la **plata**.
En paralelo, se ha reforzado el apetito por riesgo y extendiendo el rally en las monedas emergentes, aunque de forma heterogénea y condicionada por los fundamentos locales. La canasta de monedas emergentes, EMBasket, se ha apreciado 2,2% frente al dólar en lo corrido del año y cerca de 14% durante el ciclo de dólar débil (*Gráfico 2*). Latinoamérica ha sido una de las regiones más beneficiadas por el actual entorno global, apoyada en niveles de tasas de interés relativamente altos en varios países y en la percepción de un giro regional hacia gobiernos más alineados con los intereses de Estados Unidos, en un contexto de creciente geofragmentación. En lo corrido del año, las principales monedas latinoamericanas se han apreciado 4%, reflejando un renovado interés por activos emergentes con retornos reales elevados.

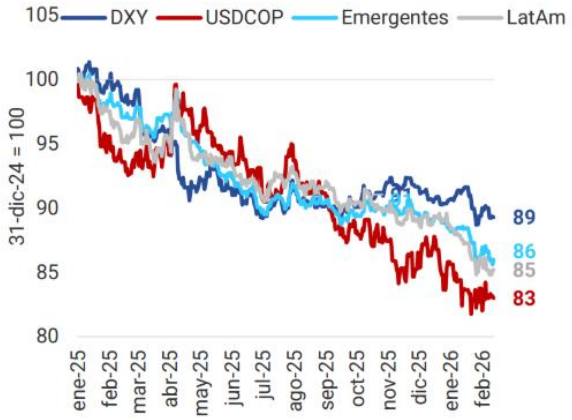
COPIA IBA

Gráfico 1. Pronóstico índice DXY



Fuente: LSEG – Workspace. Proyecciones tomadas de JP Morgan, Bank of America, Goldman Sachs.

Gráfico 2. Índice DXY y evolución de tasas de cambio



Fuente: LSEG – Workspace.

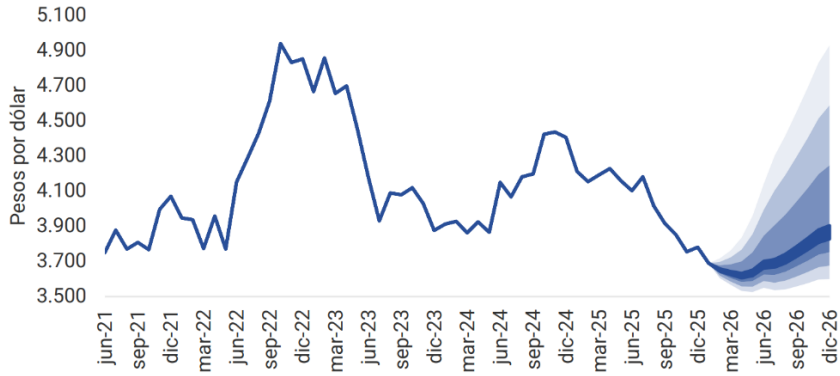
Perspectivas 2026: vientos externos de apreciación vs riesgo local por elecciones y deterioro fiscal

Las expectativas de debilidad estructural del dólar siguen para el resto del 2026 y alcanzaría una caída del 4% en el promedio anual (*Gráfico 1*). El PIB de Estados Unidos habría sido resiliente a la incertidumbre y los aranceles en el segundo semestre del 2025, mientras que los recientes datos de empleo parecen estabilizarse. Entre tanto, la postulación de Kevin Warsh para la presidencia de la FED envió señales mixtas. Si bien es percibido como un funcionario conservador, con experiencia previa como gobernador de la FED y crítico de la expansión del balance del banco central, recientemente ha mostrado más afinidad con la propuesta de Trump de reducir las tasas de interés.

En este contexto, el mercado continúa incorporando recortes acumulados de 50 puntos básicos, que tendrían lugar entre las reuniones de junio y octubre. No obstante, el ciclo de flexibilización monetaria estaría acercándose a su tramo final: en ausencia de un deterioro significativo del mercado laboral, la tasa terminal se ubicaría en torno a 3,1%, lo que limitará eventualmente el margen de debilitamiento adicional del dólar atribuible exclusivamente a la flexibilización monetaria. La percepción de incertidumbre sobre la política económica de Estados Unidos podría ganar gradualmente una mayor relevancia en la formación de precios.

Por otra parte, en el ámbito interno, anticipamos la persistencia de flujos estacionales relevantes de divisas entre febrero y abril, asociados principalmente al pago de la primera y segunda cuota del impuesto de renta de grandes contribuyentes y a la distribución de dividendos de Ecopetrol. Estos factores suelen incrementar de manera transitoria la oferta de dólares y respaldar una senda bajista de la tasa de cambio [*Desde el 2000, se han registrado episodios de apreciación entre enero y mayo en el 64% de los años. Estos flujos estacionales suelen reflejarse en apreciaciones entre 2,5% a 5%, con movimientos más pronunciados en febrero y abril*]. En esta ocasión, dichos flujos compensarían parcialmente el fin de las monetizaciones del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** e incluso el efecto de su nueva estrategia de incremento de su caja en dólares mediante compras en el mercado local.

Gráfico 7. Pronóstico tasa de cambio USDCOP en 2026

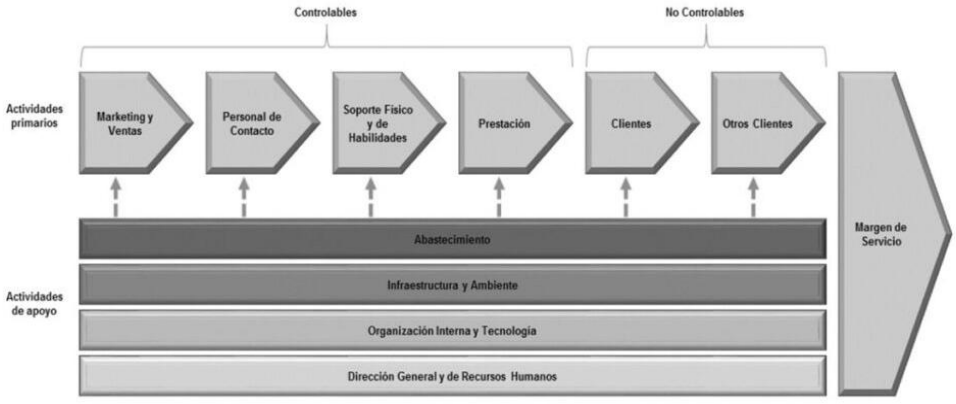


Fuente: Set-fx. Pronóstico Corficolombiana.

Fuente: https://www.linkedin.com/pulse/tasa-de-cambio-en-2026-d%C3%B3lar-d%C3%A9bil-riesgos-fuertes-corficolombiana-5e6pe/

- **Cadena de producción y distribución**

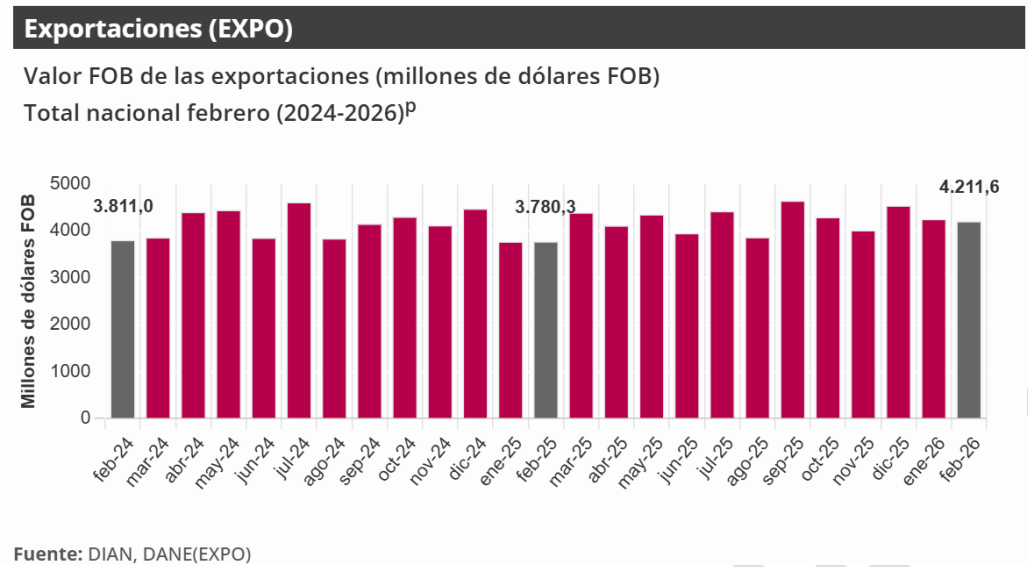
La cadena de valor es una de las herramientas para realizar un análisis interno de la empresa, está contempla una serie de actividades en el cual la añaden valor al servicio que se está trabajando.



- **Dinámica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En febrero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.404,2 millones FOB y presentaron una caída de 6,4% frente a febrero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-18,8%) que contribuyó con 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$760,2 millones FOB y presentaron una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.273,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,3%, comparado con febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (172,4%) y Aceite de palma y sus fracciones (110,8%) que contribuyeron en conjunto con 15,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2026/2025)P

Descripción	Febrero 2025p	Febrero 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**11,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.143,7**	**1.273,1**	**11,3**		**3,4**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	77,2	210,4	172,4	11,6	3,5
Aceite de palma y sus fracciones[3]	43,3	91,3	110,8	4,2	1,3
Extractos esencias y concentrados de café[4]	36,0	52,5	46,1	1,4	0,4
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido[5]	9,2	14,6	59,4	0,5	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada[6]	8,6	0,1	-98,3	-0,7	-0,2
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[7]	14,1	4,3	-69,1	-0,9	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no[8]	425,4	409,0	-3,9	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	233,7	216,7	-7,3	-1,5	-0,5
Demás subgrupos	296,2	274,1	-7,5	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.499,8**	**1.404,2**	**-6,4**		**-2,5**
Hulla, coque y briquetas[11]	466,3	378,8	-18,8	-5,8	-2,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	864,7	872,9	0,9	0,5	0,2
Menas y desechos de metales[13]	106,4	123,2	15,8	1,1	0,4
Demás	62,4	29,2	-53,2	-2,2	-0,9
Manufacturas[14]	**815,6**	**760,2**	**-6,8**		**-1,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	231,1	189,8	-17,9	-5,1	-1,1
Maquinaria y equipo de transporte[16]	161,6	153,2	-5,2	-1,0	*-0,2*
Artículos manufacturados diversos[17]	105,6	101,1	-4,3	-0,6	-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18]	317,2	316,0	-0,4	-0,1	0,0
Ferroníquel[19]	*30,3*	-	*-100,0*	*-3,7*	*-0,8*
Otros sectores[20]	**321,2**	**774,2**	**141,0**		**12,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	320,5	771,8	140,8	140,5	11,9
Demás capítulos	0,7	2,4	254,5	0,5	0,0

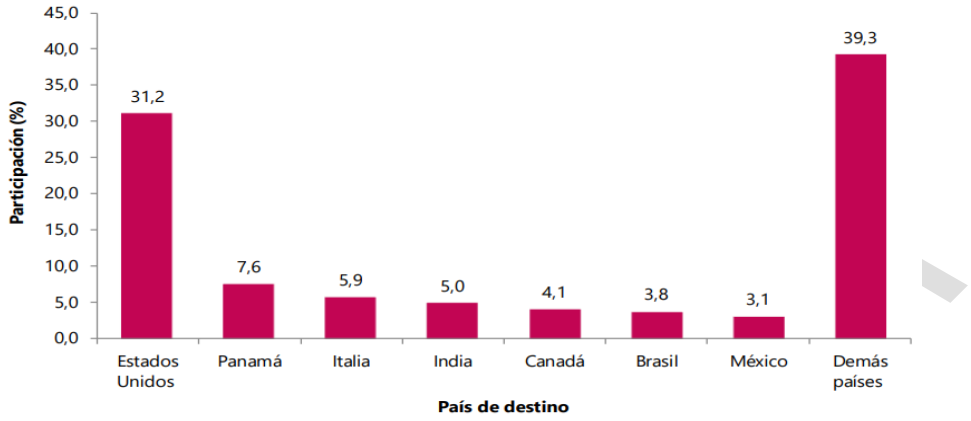
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según país de destino

Febrero 2026

En febrero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Italia, India, Canadá, Brasil y México.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Febrero 2026P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el aumento en las ventas a Estados Unidos e Italia aportó en conjunto 13,4 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (11,4%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 2,0 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Febrero (2026/2025)P

País destino/Subgrupo CUCI	Febrero 2025	Febrero 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2026
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**11,4**	**100,0**
Estados Unidos	**1.020,3**	**1.313,3**	**28,7**		**7,8**	**31,2**
Oro no monetario	97,0	256,6	164,7	15,6	4,2	6,1
Petróleo crudo	212,4	335,2	57,8	12,0	3,2	8,0
Demás	710,9	721,5	1,5	1,0	0,3	17,1
Italia	**32,2**	**246,8**	*		**5,7**	**5,9**
Oro no monetario	7,0	205,4	*	616,6	5,2	4,9
Demás	25,2	41,4	64,3	50,3	0,4	1,0
Panamá	**222,2**	**319,8**	**43,9**		**2,6**	**7,6**
Petróleo crudo	196,7	292,4	48,6	43,1	2,5	6,9
Demás	25,5	27,4	7,6	0,9	0,1	0,7
India	**146,1**	**211,9**	**45,1**		**1,7**	**5,0**
Oro no monetario	2,0	43,3	*	28,3	1,1	1,0
Demás	144,1	168,6	17,0	16,8	0,6	4,0
Canadá	**108,9**	**174,4**	**60,1**		**1,7**	**4,1**
Oro no monetario	30,0	107,1	257,6	70,8	2,0	2,5
Demás	79,0	67,3	-14,8	-10,7	-0,3	1,6
Corea	**41,5**	**79,3**	**91,0**		**1,0**	**1,9**
Otras variedades de hulla	14,0	51,4	268,5	90,2	1,0	1,2
Demás	27,6	27,9	1,1	0,8	0,0	0,7
China	**126,2**	**48,7**	**-61,4**		**-2,0**	**1,2**
Petróleo crudo	62,4	0,0	-100,0	-49,4	-1,6	0,0
Demás	63,9	48,7	-23,7	-12,0	-0,4	1,2
Demás países	**2.082,8**	**1.817,4**	**-12,7**		**-7,0**	**43,2**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En febrero de 2026, el aumento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Oro no monetario (164,7%) y Petróleo crudo (57,8%) en comparación con febrero de 2025.

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%).

CENAC - IBA

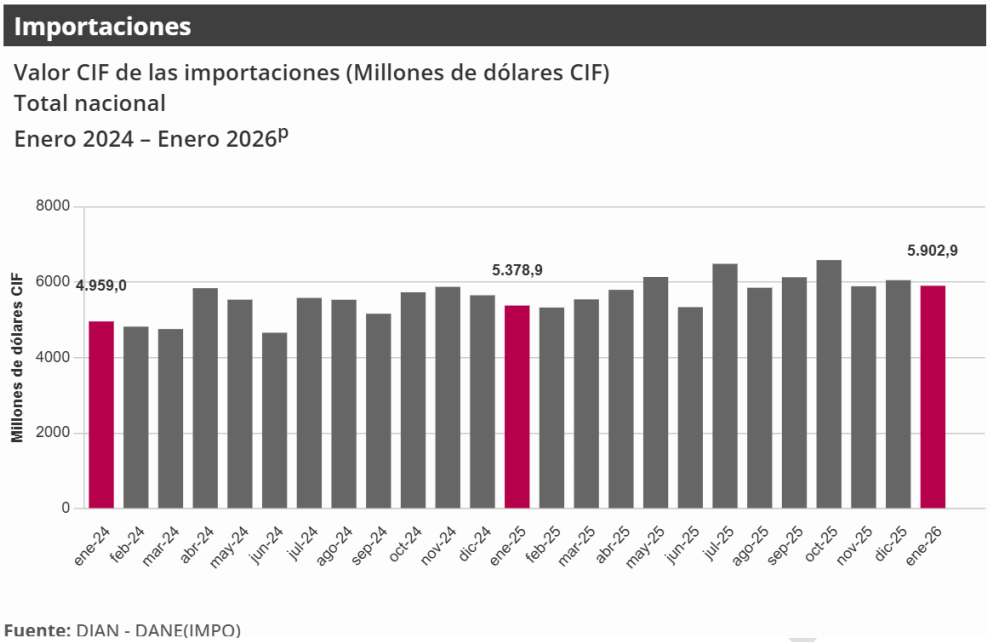
En enero de 2026, el aumento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Oro no monetario (86,3%) y Café sin tostar descafeinado o no (56,5%) en comparación con enero de 2025.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%)[3].

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Enero 2026 vs enero 2025

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Enero 2025	Enero 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**		**9,7**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**776,9**	**879,6**	**13,2**		**1,9**
0	Productos alimenticios y animales vivos	582,5	725,7	24,6	18,4	2,7
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	78,8	78,3	-0,6	-0,1	0,0
1	Bebidas y tabacos	33,9	13,9	-58,8	-2,6	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	81,8	61,6	-24,6	-2,6	-0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**580,5**	**433,9**	**-25,3**		**-2,7**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	374,2	238,7	-36,2	-23,3	-2,5
68	Metales no ferrosos	99,0	93,2	-5,9	-1,0	-0,1
	Demás	107,3	102,0	-5,0	-0,9	-0,1
	Manufacturas	**4.019,8**	**4.584,9**	**14,1**		**10,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.721,9	2.118,4	23,0	9,9	7,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	694,5	774,3	11,5	2,0	1,5
8	Artículos manufacturados diversos	427,9	488,3	14,1	1,5	1,1
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.175,6	1.204,0	2,4	0,7	0,5
	Otros sectores	**1,7**	**4,6**	**174,1**		**0,1**

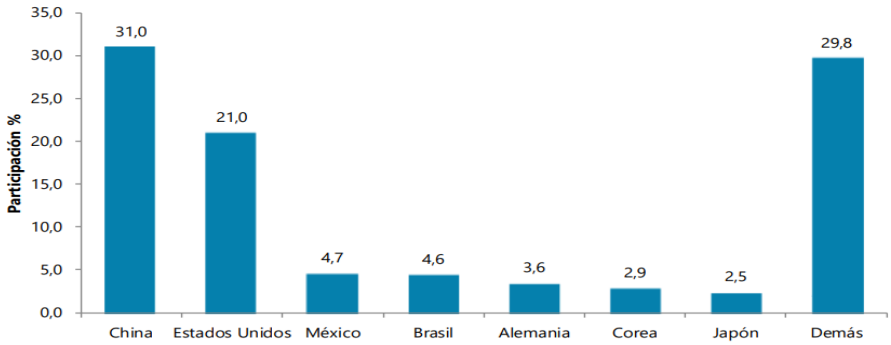
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen

Enero 2026

En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Enero 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%). [4].

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

Tabla 3. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Enero (2026/2025)P

País origen/Subgrupo CUCI	Enero 2025	Enero 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**		**9,7**	**100,0**
China	**1.528,7**	**1.829,5**	**19,7**		**5,6**	**31,0**
Vehículos para el transporte de personas	26,6	113,6	327,7	5,7	1,6	1,9
Computadores (Portátiles)	71,7	103,8	44,8	2,1	0,6	1,8
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	1,1	18,2	*	1,1	0,3	0,3
Vehículos para el transporte de mercancías	11,4	26,6	132,5	1,0	0,3	0,4
Demás	1.418,0	1.567,5	10,5	9,8	2,8	26,6
						0,0
Corea	**109,8**	**174,1**	**58,6**		**1,2**	**2,9**
Vehículos para el transporte de personas	31,6	83,8	165,0	47,5	1,0	1,4
Vehículos para el transporte de mercancías	0,5	22,1	*	19,7	0,4	0,4
Demás	77,7	68,1	-12,3	-8,7	-0,2	1,2
Alemania	**166,9**	**210,1**	**25,9**		**0,8**	**3,6**
Vehículos para el transporte de personas	6,9	18,9	175,6	7,2	0,2	0,3
Glucósidos	6,7	16,1	140,6	5,6	0,2	0,3
Demás	153,3	175,0	14,2	13,0	0,4	3,0
México	**237,9**	**276,0**	**16,0**		**0,7**	**4,7**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	1,2	19,5	*	7,7	0,3	0,3
Tubos caños y perfiles huecos sin costura de hierro o acero	6,7	13,8	107,6	3,0	0,1	0,2
Demás	230,1	242,6	5,5	5,3	0,2	4,1
Japón	**116,0**	**147,2**	**26,8**		**0,6**	**2,5**
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	10,3	23,6	128,5	11,4	0,2	0,4
Demás	105,7	123,5	16,9	15,4	0,3	2,1
Estados Unidos	**1.335,9**	**1.240,9**	**-7,1**		**-1,8**	**21,0**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	232,9	143,5	-38,4	-6,7	-1,7	2,4
Gasóleos (gas oils)	75,1	41,7	-44,5	-2,5	-0,6	0,7
Demás	1027,9	1.055,7	2,7	2,1	0,5	17,9
Demás países	**1.883,7**	**2.025,2**	**7,5**		**2,6**	**34,3**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Puntos clave

- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.
- Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros [5].

3.1.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de la metodología prevista en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis técnico del sector correspondiente al servicio de de pasajes terrestres a nivel nacional, requerido para atender las necesidades de movilidad del personal militar y civil de las unidades centralizadas por la **CENAC REGIONAL IBAGUE** durante la vigencia 2026.

El objeto contractual se ubica dentro del sector del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, actividad regulada por la Ley 336 de 1996 y la Ley 105 de 1993, bajo la inspección, vigilancia y control del Ministerio de Transporte. Se trata de un servicio de carácter ordinario, ampliamente desarrollado en el territorio nacional, con presencia de múltiples empresas habilitadas que operan rutas intermunicipales e interdepartamentales, lo cual garantiza condiciones de pluralidad de oferentes y libre competencia. Para la vigencia 2026, el mercado del transporte terrestre presenta características de madurez y estabilidad. Existe una oferta amplia y consolidada de empresas transportadoras, así como intermediarios o agencias especializadas que prestan servicios corporativos de suministro de tiquetes a entidades públicas y privadas.

Esta estructura de mercado facilita la participación de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cuenten con la capacidad administrativa y operativa para atender contratos institucionales. No se identifican barreras técnicas de entrada significativas, más allá

[5] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

del cumplimiento de los requisitos legales de habilitación establecidos por la autoridad competente.

Desde el punto de vista tecnológico, el sector ha incorporado herramientas digitales que optimizan la prestación del servicio. En 2026 es estándar que las empresas cuenten con sistemas de expedición electrónica de tiquetes, confirmación inmediata de reservas, facturación electrónica y canales virtuales de atención (plataformas web, correos corporativos, líneas telefónicas y aplicaciones móviles). Estas condiciones permiten mayor eficiencia en la gestión administrativa del contrato, facilitan la trazabilidad de las solicitudes y fortalecen los mecanismos de control presupuestal y supervisión contractual. Por tanto, la exigencia de canales digitales no constituye una condición restrictiva, sino una práctica habitual del mercado.

En cuanto a las características técnicas del servicio, el objeto no implica transporte especializado ni requerimientos extraordinarios; corresponde al traslado ordinario de pasajeros en rutas autorizadas, bajo estándares de seguridad y calidad definidos por la normativa nacional. La prestación debe realizarse a través de empresas debidamente habilitadas, **con pólizas vigentes de responsabilidad contractual y extracontractual**, garantizando condiciones de seguridad vial, cobertura efectiva en los destinos requeridos y cumplimiento de los horarios y frecuencias establecidos por el operador.

Respecto de la cobertura geográfica, el servicio debe tener alcance nacional, dado que el personal perteneciente a las unidades Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°5 **BAAID 5 Y** y el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales N°9 **BAFUR 5,** centralizadas por la CENAC REGIONAL IBAGUE requiere desplazarse a diferentes departamentos y municipios en cumplimiento de actividades institucionales. El mercado actual ofrece conectividad suficiente entre las principales ciudades y cabeceras municipales del país, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las actividades operacionales y administrativas, favoreciendo así el cumplimiento de la misión encomendada a las unidades militares centralizadas por esta dirección. Asimismo, la dinámica del sector permite la expedición ágil de tiquetes, incluso en fechas cercanas al desplazamiento, siempre que exista disponibilidad en la ruta.

En términos de oportunidad y condiciones de prestación, el servicio debe garantizar capacidad de respuesta conforme a la programación institucional, incluyendo atención en temporadas de alta demanda y posibilidad de modificaciones o reprogramaciones cuando las circunstancias del servicio así lo requieran. Estas condiciones son propias de la operación ordinaria del sector y se encuentran incorporadas en las políticas comerciales de las empresas transportadoras.

Desde el punto de vista sectorial, el transporte público terrestre es una industria estructurada para garantizar la movilización de personas mediante vehículos habilitados y adecuados a la infraestructura vial existente, bajo condiciones de calidad, seguridad, continuidad y libertad de acceso, a cambio de una contraprestación económica. Su operación se encuentra regulada por el Estado colombiano, principalmente a través del Ministerio de Transporte, que ejerce la orientación sectorial; la Superintendencia de Transporte, encargada de la inspección, vigilancia y control; y demás entidades adscritas responsables de la infraestructura y regulación técnica y económica.

Dentro de esta industria se identifican diversas modalidades:

- Transporte terrestre urbano y suburbano (colectivo, individual y sistemas masivos).
- Transporte terrestre intermunicipal e interdepartamental por carretera, con rutas, frecuencias y horarios previamente autorizados en el proceso de habilitación.
- Servicios especiales de transporte (viajes contratados, excursiones, transporte empresarial o institucional).
- Actividades de agencias de viaje que intermedian la venta de tiquetes, reservas y logística de desplazamiento.
- Arrendamiento de vehículos con conductor en los casos permitidos por la normativa vigente.

Para el caso concreto del presente proceso, el servicio requerido corresponde principalmente al transporte terrestre intermunicipal e interdepartamental de pasajeros por carretera, el cual opera bajo rutas autorizadas, con itinerarios definidos y supervisión permanente del Estado.

Desde el análisis técnico del mercado, se observa que:

1. Existe amplia oferta disponible: Múltiples empresas transportadoras habilitadas operan rutas nacionales e intermunicipales, garantizando cobertura en los principales corredores viales del país y conectividad con las zonas donde se ubican las unidades militares apoyadas por la CENAC Regional IBAGUE.
2. El servicio es homogéneo y comparable: Los pasajes terrestres cuentan con condiciones estandarizadas en cuanto a modalidad de viaje, tipo de vehículo, cobertura de seguros obligatorios, condiciones de seguridad vial y tarifas reguladas o vigiladas. Esto facilita la estructuración de requisitos objetivos y proporcionales.
3. No se requieren condiciones especiales de almacenamiento, cadena de frío o sistemas de vigilancia para su entrega, dado que el producto corresponde a la expedición de un tiquete físico o electrónico, el cual puede ser emitido de manera presencial o digital, con disponibilidad inmediata según la programación de rutas.
4. Disponibilidad y oportunidad en la ejecución: Dada la oferta existente en el mercado y la operación continua del sector transporte, es técnicamente viable la ejecución del contrato dentro del plazo previsto, garantizando respuesta oportuna frente a requerimientos institucionales ordinarios y extraordinarios.
5. Incorporación de herramientas tecnológicas: El sector ha migrado progresivamente hacia la expedición electrónica de tiquetes, confirmación digital de reservas, facturación electrónica y sistemas de atención virtual, lo que permite optimizar los tiempos de gestión, mejorar la trazabilidad de las solicitudes y fortalecer los mecanismos de control contractual y presupuestal.

Desde el punto de vista técnico, se requiere que el servicio de transporte cumpla con las siguientes características mínimas:

1. Calidad del servicio: El transporte debe prestarse bajo condiciones seguras, confortables y puntuales. La tarifa debe ser económica, con derecho a modificación del tiquete en caso de cambios por tiempo, modo, lugar o causas externas que impidan el viaje, permitiendo su reprogramación o conservación para uso posterior.
2. Cumplimiento normativo: Los vehículos utilizados deberán estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con documentación vigente, y cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y demás normas legales vigentes que regulan la prestación del servicio de transporte terrestre en Colombia.

3. Capacidad de respuesta: El proveedor deberá garantizar disponibilidad y capacidad logística suficiente para atender los requerimientos de la unidad en los trayectos solicitados, de acuerdo con los cronogramas y necesidades operativas que se presenten durante la vigencia del contrato.
4. Cobertura de rutas: Las rutas mínimas requeridas incluyen, entre otras, los trayectos: Ibagué – Bogotá, Bogotá – Ibagué, Ibagué – Neiva, y Neiva – Ibagué, conforme con lo señalado en el plan de necesidades N.º **00011276**, bajo el clasificador presupuestal A-02-02-02-006-004.
5. Accesibilidad y gestión de cambios: El contratista deberá ofrecer mecanismos ágiles para el cambio o reprogramación de tiquetes cuando las circunstancias lo exijan por razones misionales.
6. Seguridad y cobertura de riesgos: Se deberá garantizar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la protección del pasajero durante el desplazamiento.
7. Trazabilidad y soporte: El contratista deberá suministrar información y soportes de los tiquetes adquiridos, incluyendo itinerarios, modificaciones, y justificativos de no uso cuando aplique.

La contratación del presente servicio es viable desde el punto de vista técnico, ya que en el mercado nacional existe una oferta amplia y accesible de empresas legalmente constituidas que prestan el servicio de transporte terrestre con cumplimiento de los estándares exigidos por la ley. Adicionalmente, este tipo de servicios es de libre comercio y fácil consecución, lo que garantiza condiciones de concurrencia y competencia necesarias para un proceso objetivo y transparente.

3.1.1.2. ASPECTO REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 Y BAFUR 5, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026**", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito. Así mismo, la tipología contractual resultante será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad a lo preceptuado en el código de comercio artículo 1849:

Respecto al contrato de Prestación de Servicios:

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en la Ley 80 de 1993, específicamente en su aritculo 32 numeral tercero que establece lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Los servicios a adquirir se consideran que son legalmente viables y se encuentran amparados dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está regulada por las normas del estado colombiano, como quiera que los bienes objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

3.1.1.3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la CENAC IBAGUE en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

De acuerdo con las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

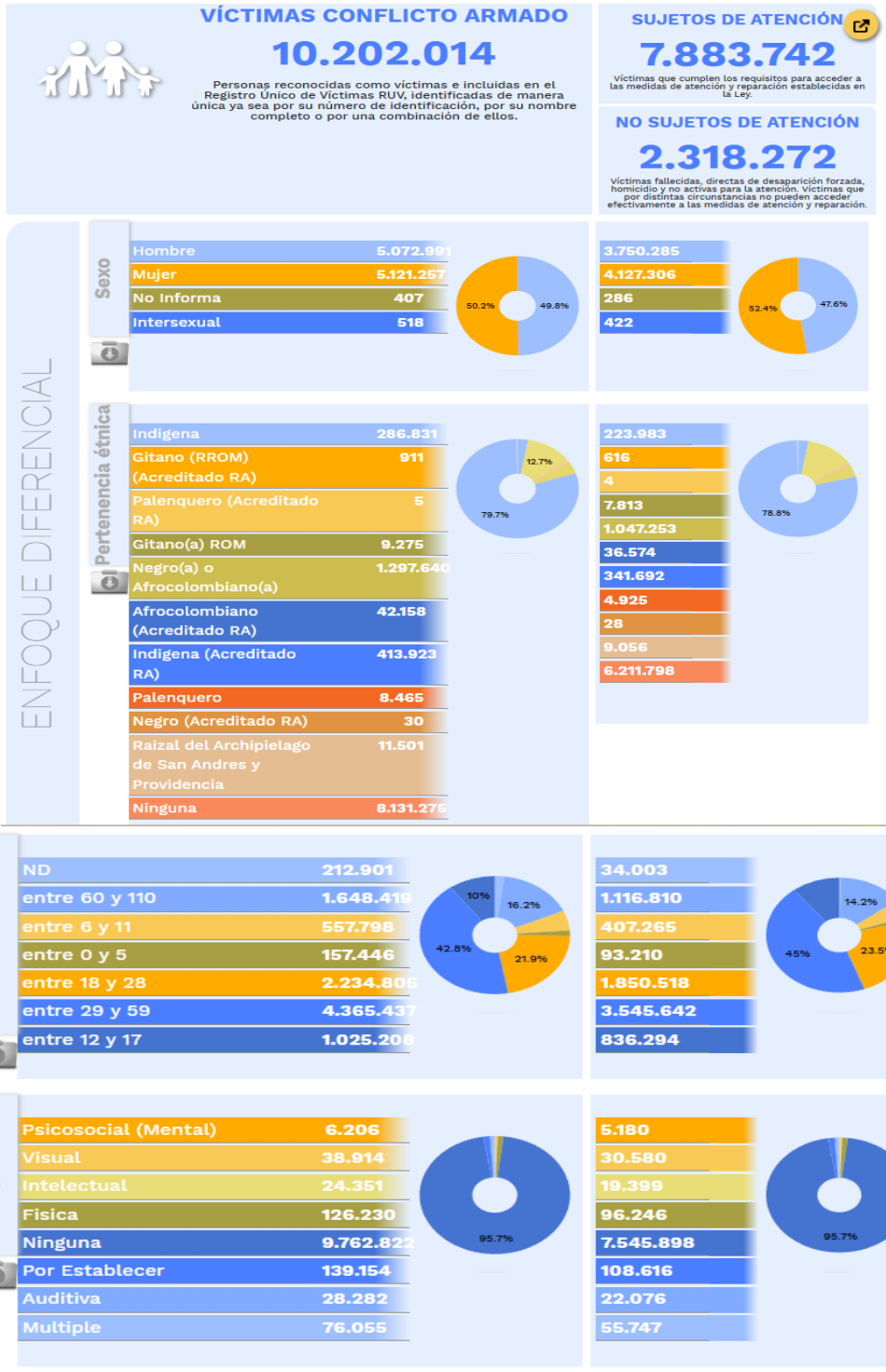
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

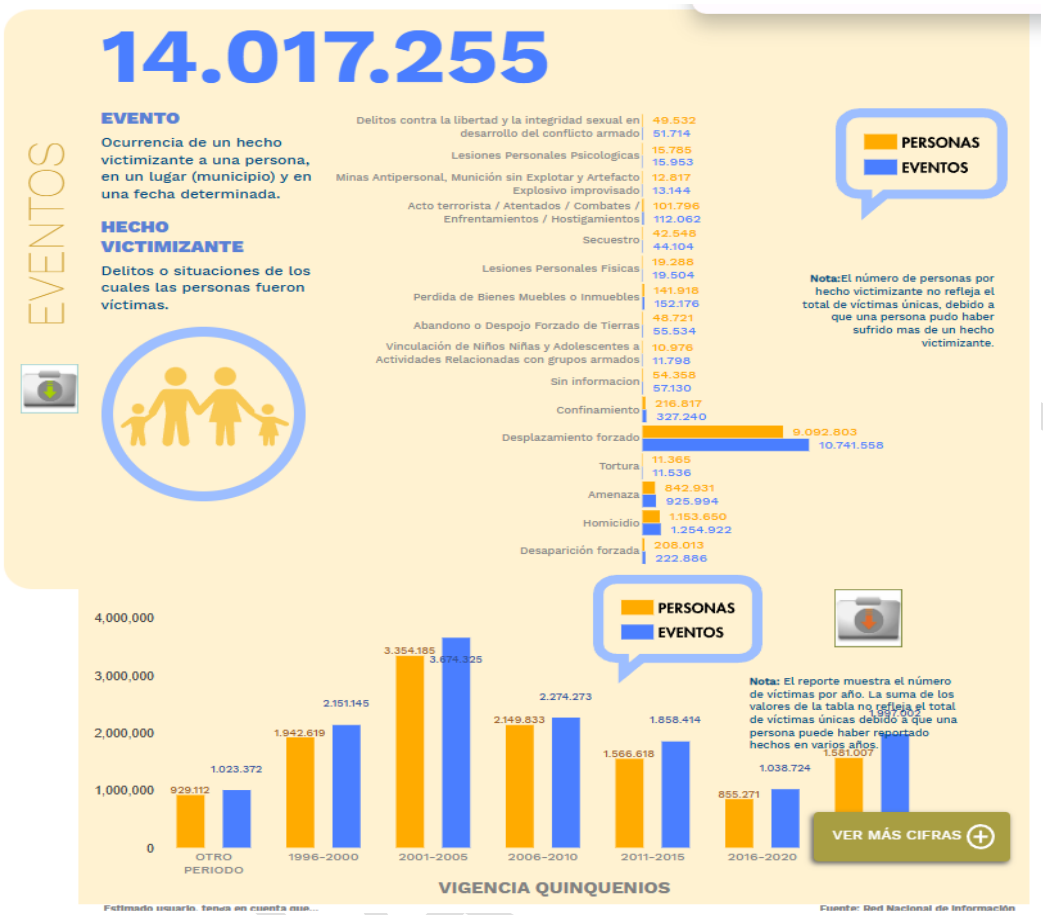
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[6] Información a fecha 31 de diciembre de 2025.

ESTADÍSTICAS

[6] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.202.014
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.883.742
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.318.272
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.072.991
Mujer 5.121.257
No Informa 407
Intersexual 518
3.750.285
4.127.306
286
422
50.2%
49.8%
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Indigena 286.831
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Palenquero (Acreditado RA) 5
Gitano(a) ROM 9.275
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.297.640
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.158
Indigena (Acreditado RA) 413.923
Palenquero 8.465
Negro (Acreditado RA) 30
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.501
Ninguna 8.131.275
223.983
616
4
7.813
1.047.253
36.574
341.692
4.925
28
9.056
6.211.798
12.7%
79.7%
78.8%
Ciclo vital
ND 212.901
entre 60 y 110 1.648.419
entre 6 y 11 557.798
entre 0 y 5 157.446
entre 18 y 28 2.234.805
entre 29 y 59 4.365.437
entre 12 y 17 1.025.208
34.003
1.116.810
407.265
93.210
1.850.518
3.545.642
836.294
10%
16.2%
42.8%
21.9%
14.2%
45%
23.5%
Discapacidad
Psicosocial (Mental) 6.206
Visual 38.914
Intelectual 24.351
Fisica 126.230
Ninguna 9.762.822
Por Establecer 139.154
Auditiva 28.282
Multiple 76.055
5.180
30.580
19.399
96.246
7.545.898
108.616
22.076
55.747
95.7%
95.7%



Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de enero de 2026.

[7]

77.338 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.

Hombres	**65.635**
Mujeres	**11.703**

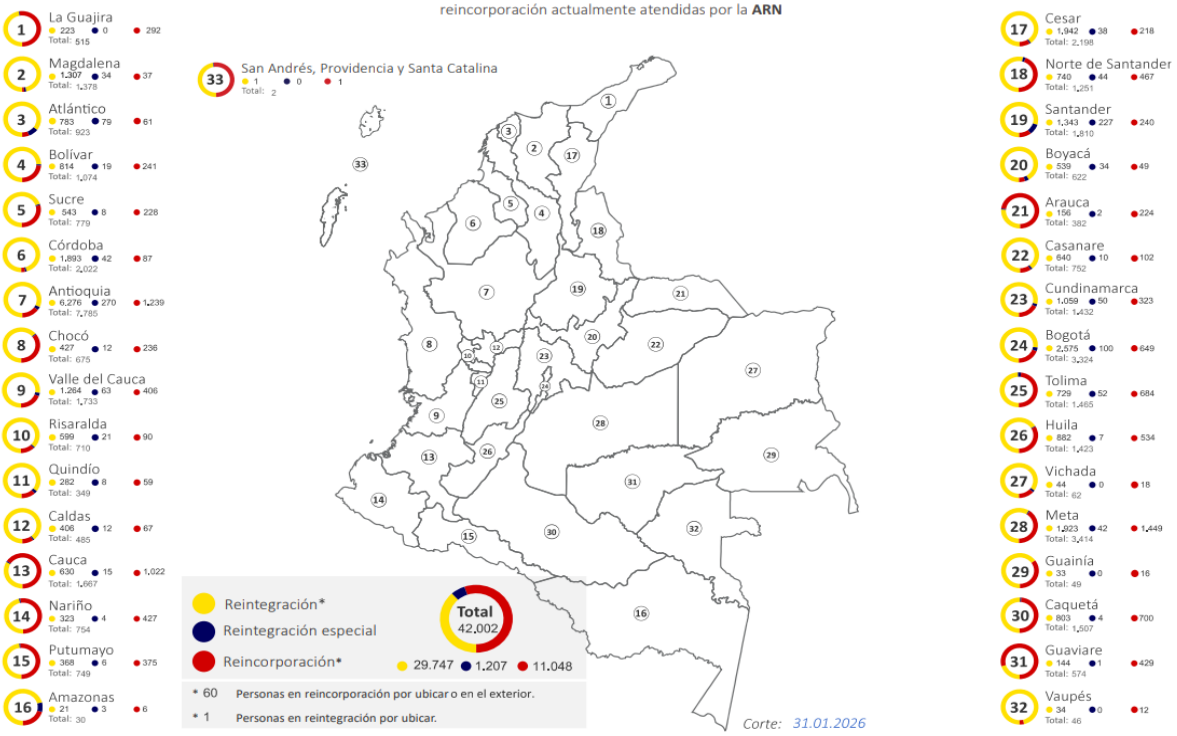
Ex-Auc	**36.578**
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente	**20.111**
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto	**14.284**
Ex-Eln	**5.438**
Otros	**927**

Corte: 31.01.2026

[7] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la **ARN**



ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.348** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.399** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.663** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.218** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2026
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.399

28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte:31.01.2026

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.663
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.364(41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.392

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

523
Personas en proceso de reintegración especial

438
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

52% Han accedido a formación académica

23% Se encuentran ocupadas

97% Están afiliados al SGSSS

53% Han accedido a formación para el trabajo

ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.

14.284
Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

11.048
Personas en proceso de reincorporación

9.540
Personas que residen fuera de los antiguos ETCR

1.508
Personas que residen en los antiguos ETCR

0
Pendientes por ubicar

Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.

13.518	13.435	13.479	12.592
95%	94%	94%	88%
Personas bancarizadas	Personas con renta básica	Personas con asignación única de normalización	Personas con asignación mensual

Total desembolsos $ 533.254 millones
Agosto 2022 - Enero 2026

Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.01.2026

11.021 99,8% Afiliados a salud

10.587 95,8% Afiliados a pensión

0	1.378	226	50	167
Personas vinculadas al Modelo Arando la Educación (Diciembre 2025)	Modelo UNAD Maestro Itinerante (Diciembre 2025)	Modelo de Formación para Adultos (Diciembre 2025)	Oferta pública o privada (Diciembre 2025)	Asistencias en educación superior (Diciembre 2025)

Proyectos productivos

Corte: 31.01.2026

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.

6.161
Aprobados

11.310
Excombatientes beneficiados de proyectos.

TOTAL RECURSOS DESTINADOS
$ 106.211 millones

Entornos productivos de reincorporación

42
Entornos implementados

1.899
personas vinculadas

MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

> *… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
> ***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [8]
> *… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

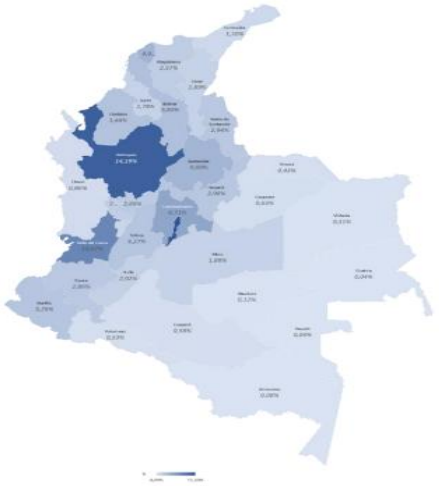
De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



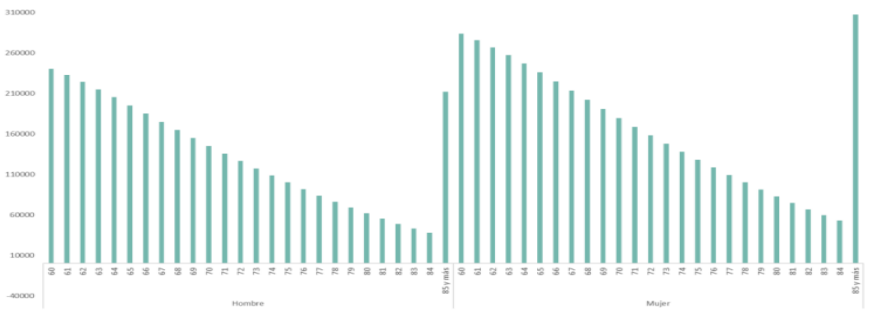
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

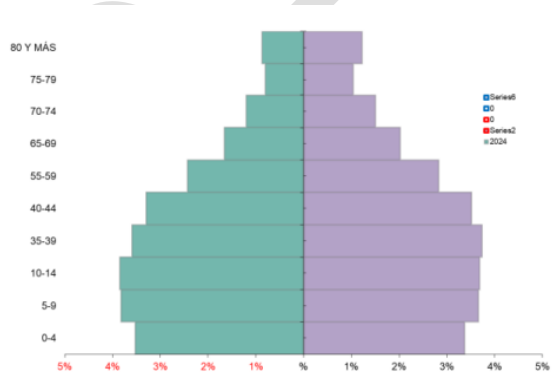
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

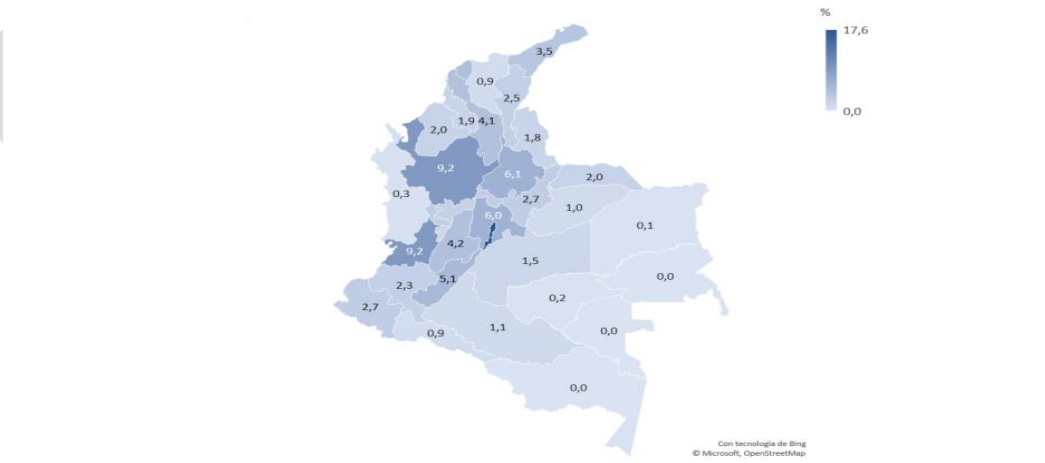
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



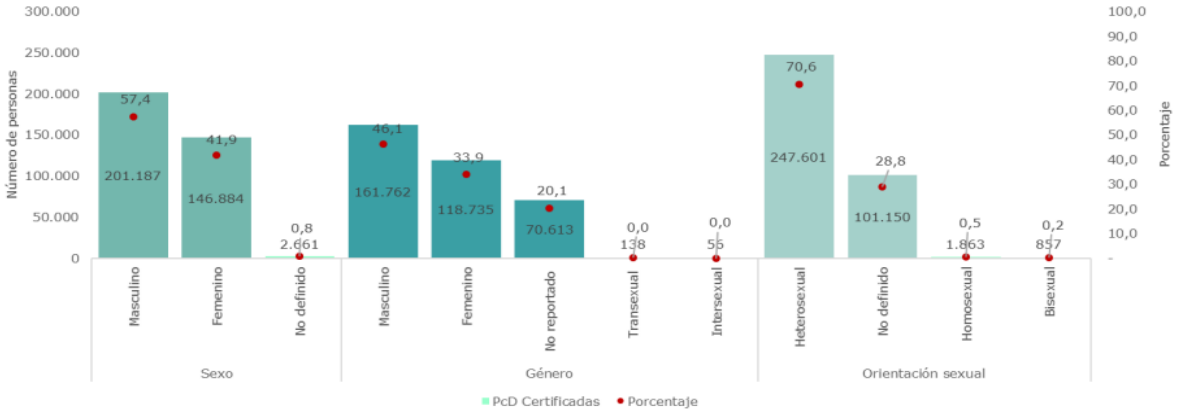
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

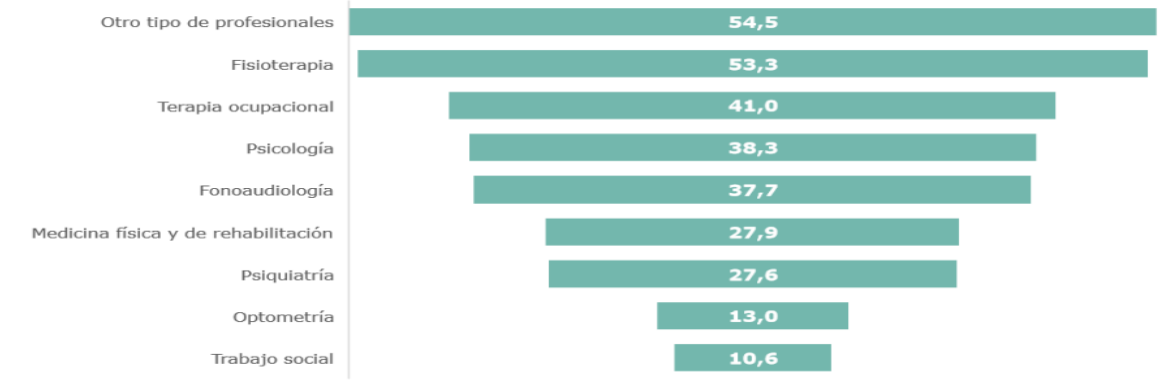
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

9

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[10] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

[9] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf
[10] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial

prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el estudio previo o documento equivalente.

2.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Estos servicios han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL IBAGUÈ", durante la última vigencia foscal como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

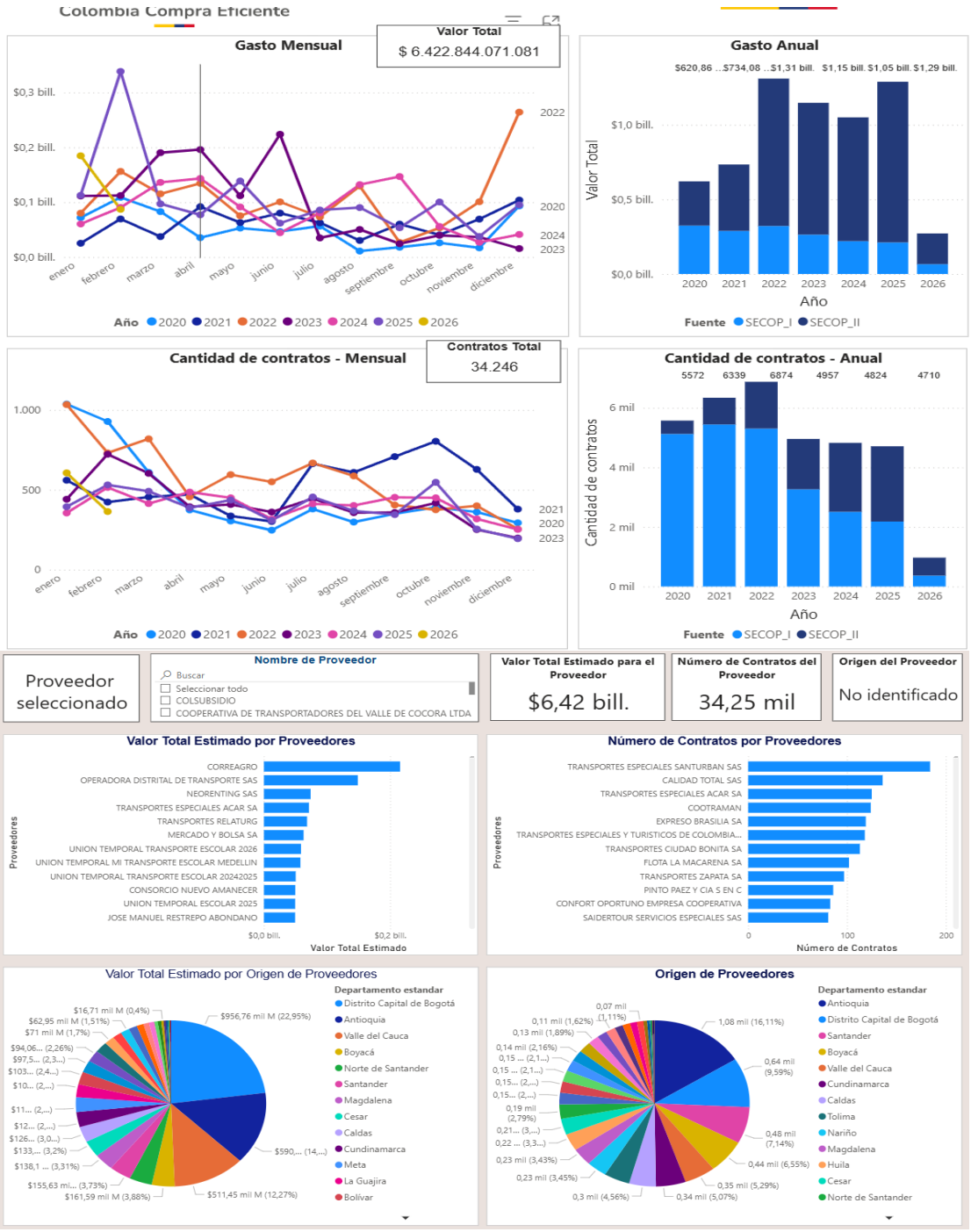
3.1.1.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

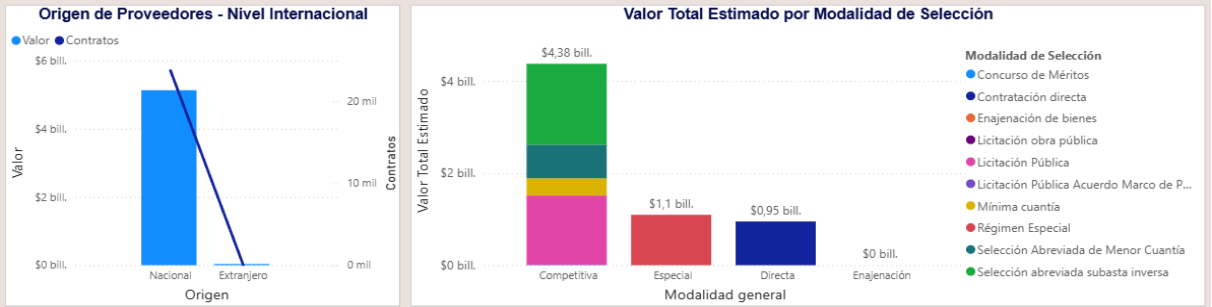
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades del Estado han adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que la entidad para la adquisición de estos servicios se ha realizado procesos competitivos, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los requeridos por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las entidades del Estado, según el código de clasificación UNSPSC:

CENAC - IBA


Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor Total
$ 6.422.844.071.081
$0,3 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2020
2024
2023
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Gasto Anual
$620,86 ...$734,08 ...$1,31 bill. $1,15 bill. $1,05 bill. $1,29 bill.
$1,0 bill.
$0,5 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
34.246
1.000
500
0
2021
2020
2023
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Cantidad de contratos - Anual
5572 6339 6874 4957 4824 4710
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
COLSUBSIDIO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE COCORA LTDA
Valor Total Estimado para el Proveedor
$6,42 bill.
Número de Contratos del Proveedor
34,25 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
CORREAGRO
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS
NEORENTING SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
TRANSPORTES RELATURG
MERCADO Y BOLSA SA
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
UNION TEMPORAL MI TRANSPORTE ESCOLAR MEDELLIN
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 20242025
CONSORCIO NUEVO AMANECER
UNION TEMPORAL ESCOLAR 2025
JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
Proveedores
$0,0 bill.
$0,2 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN SAS
CALIDAD TOTAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
COOTRAMAN
EXPRESO BRASILIA SA
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA...
TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA
FLOTA LA MACARENA SA
TRANSPORTES ZAPATA SA
PINTO PAEZ Y CIA S EN C
CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA
SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS
Proveedores
0
100
200
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Boyacá
Norte de Santander
Santander
Magdalena
Cesar
Caldas
Cundinamarca
Meta
La Guajira
Bolívar
$16,71 mil M (0,4%)
$62,95 mil M (1,51%)
$71 mil M (1,7%)
$94,06... (2,26%)
$97,5... (2,3...)
$103... (2,4...)
$10... (2,...)
$11... (2,...)
$12... (2,...)
$126... (3,0...)
$133,... (3,2%)
$138,1 ... (3,31%)
$155,63 mi... (3,73%)
$161,59 mil M (3,88%)
$956,76 mil M (22,95%)
$590,... (14,...)
$511,45 mil M (12,27%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá
Santander
Boyacá
Valle del Cauca
Cundinamarca
Caldas
Tolima
Nariño
Magdalena
Huila
Cesar
Norte de Santander
0,07 mil (1,11%)
0,11 mil (1,62%)
0,13 mil (1,89%)
0,14 mil (2,16%)
0,15 ... (2,1...)
0,15 ... (2,1...)
0,15... (2,...)
0,15... (2,...)
0,19 mil (2,79%)
0,21... (3,...)
0,22 ... (3,3...)
0,23 mil (3,43%)
0,23 mil (3,45%)
0,3 mil (4,56%)
1,08 mil (16,11%)
0,64 mil (9,59%)
0,48 mil (7,14%)
0,44 mil (6,55%)
0,35 mil (5,29%)
0,34 mil (5,07%)



Teniendo en cuenta los códigos UNSPSCC, las entidades del Estado han celebrado un total de 34.246 contratos durante las últimas vigencias; se ha contado con adjudicatarios que han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por las entidades. Contando con pluralidad de oferentes en todo le territorio nacional, la contratación se ha llevado a cabo mediante procesos competitivos.

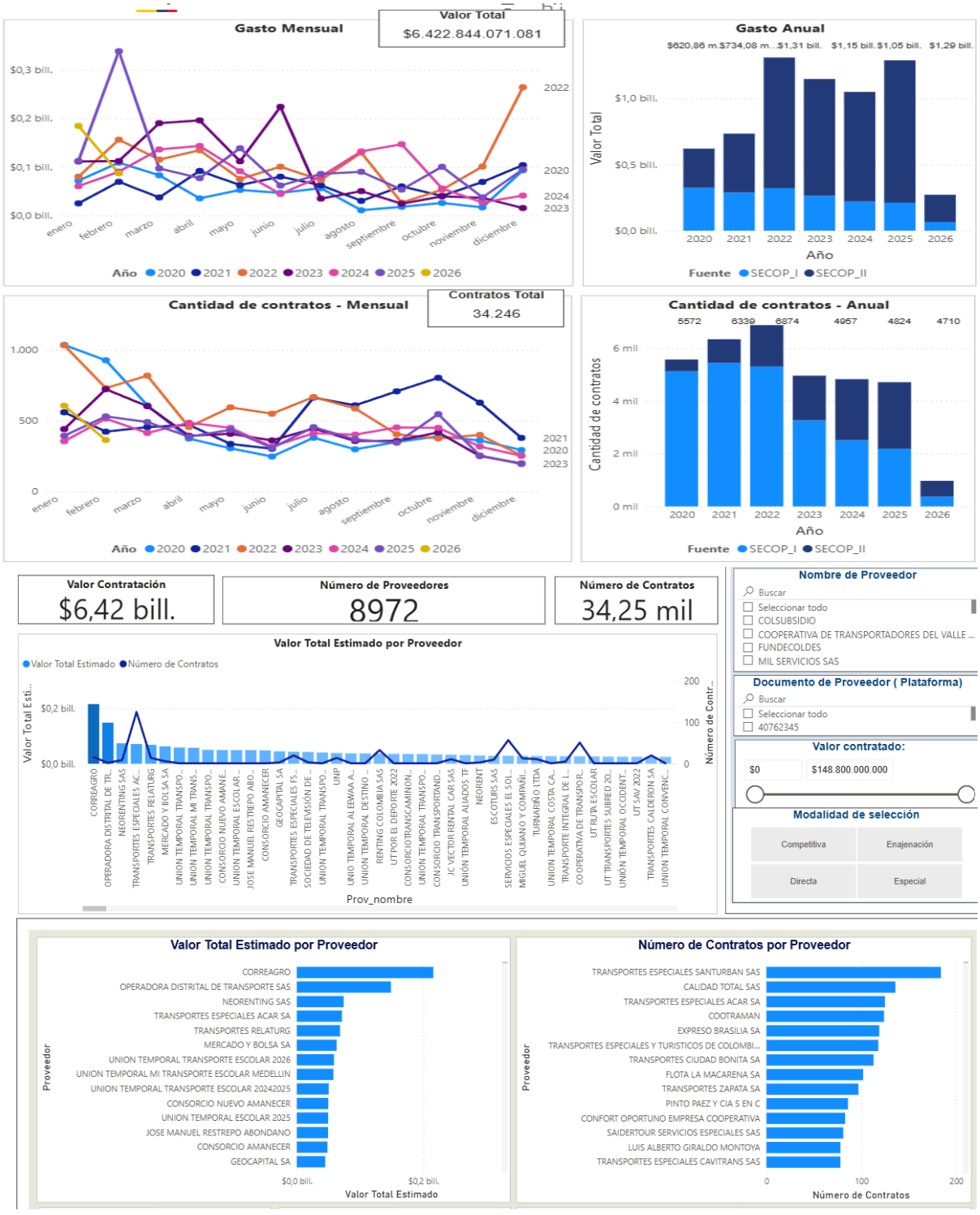
2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién suminstra los elementos o presta los servicios?

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

CENACI - IBA


Gasto Mensual
Valor Total
$6.422.844.071.081
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
34.246
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$6,42 bill.
Número de Proveedores
8972
Número de Contratos
34,25 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$148.800.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
CORREAGRO
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS
NEORENTING SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
TRANSPORTES RELATURG
MERCADO Y BOLSA SA
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
UNION TEMPORAL MI TRANSPORTE ESCOLAR MEDELLIN
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 20242025
CONSORCIO NUEVO AMANECER
UNION TEMPORAL ESCOLAR 2025
JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
CONSORCIO AMANECER
GEOCAPITAL SA
TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN SAS
CALIDAD TOTAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
COOTRAMAN
EXPRESO BRASILIA SA
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBI...
TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA
FLOTA LA MACARENA SA
TRANSPORTES ZAPATA SA
PINTO PAEZ Y CIA S EN C
CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA
SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES SAS
LUIS ALBERTO GIRALDO MONTOYA
TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS



En cuanto a la oferta de los servicios objeto del presente proceso, durante las úntimas vigencias, se han celebrado un total de 34.246 contratos, donde se ha contado con una pluralidad de oferentes que les ha permitido realizar una selección objetiva de los contratistas.

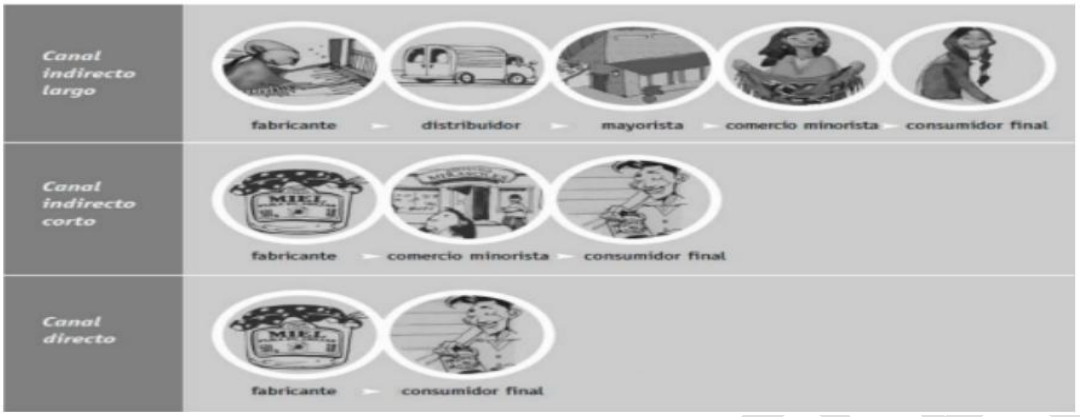
3.1.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:

Canal directo: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.

Canal indirecto: Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.

Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



Si conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.



Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo. La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes:

• Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven. • Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado. • Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción. • Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.2. OBJETO:

" PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 Y BAFUR 5, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

4.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación publica. Serán evaluadas como **CUMPLE / NO CUMPLE.**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - PEREIRA (RISARALDA)	UNIDAD	1		
2	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por	PEREIRA (RISARALDA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		

		defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.					
3	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - MANIZALES (CALDAS)	UNIDAD	1		
4	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MANIZALES (CALDAS) IBAGUÉ (TOLIMA) -	UNIDAD	1		
5	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - PITALITO (HUILA)	UNIDAD	1		
6	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PITALITO (HUILA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		
7	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1		
8	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		
9	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por	IBAGUÉ (TOLIMA) MEDELLÍN (ANTIOQUIA) -	UNIDAD	1		

CENAC - IBA

		circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.					
10	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MEDELLÍN (ANTIOQUIA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		
11	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – ARMENIA (QUINDÍO)	UNIDAD	1		
12	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	ARMENIA (QUINDÍO) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		
13	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) – DUITAMA (BOYACÁ)	UNIDAD	1		
14	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	DUITAMA (BOYACÁ) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1		
15	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - CHAPARRAL (TOLIMA)	UNIDAD	1		
16	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho	CHAPARRAL (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		

CENAC - IBA

		a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.					
17	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – FRESNO (TOLIMA)	UNIDAD	1		
18	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	FRESNO (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1		
19	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - BOGOTA (CUNDINAMARCA)	UNIDAD	1		
20	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	BOGOTA (CUNDINAMARCA) - IBAGUE (TOLIMA	UNIDAD	1		
21	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - NEIVA (HUILA)	UNIDAD	1		
22	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	NEIVA (HUILA) - IBAGUE (TOLIMA)	UNIDAD	1		
23	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de	IBAGUE (TOLIMA) -	UNIDAD	1		

CENAC - IBA

		pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CALI (VALLE DEL CAUCA)				
24	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CALI (VALLE DEL CAUCA)IBAGUE(TOLIMA)	UNIDAD	1		

4.5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas "Especificaciones Técnicas Adicionales". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1. **Tipo de Servicio Ofertado**	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que los tiquetes ofertados corresponden a servicio de transporte terrestre regular en modalidad económica, con inclusión de: • Derecho a modificación de fecha u hora del viaje por circunstancias operacionales, logísticas o administrativas. • Derecho a cancelación del tiquete y conservación del valor como saldo a favor para uso posterior por parte del contratante.
2. Estado Técnico y Legal de los Vehículos	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que todos los vehículos destinados a la prestación del servicio: • Se encuentran en óptimas condiciones técnico-mecánicas. • Cuentan con revisión técnico-mecánica vigente y pólizas de seguro (SOAT, póliza contractual y extracontractual) activas durante la vigencia del contrato. • Cumplen con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte para la operación legal de vehículos de servicio público de pasajeros.

3. Idoneidad del Personal Conductor	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que los conductores asignados: • Cuentan con licencia de conducción vigente de categoría correspondiente. • Han recibido capacitación en conducción segura, atención al usuario y normas de tránsito. • Están contratados formalmente y se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, conforme a la legislación laboral vigente.
4. Cobertura de Rutas Prioritarias	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que la empresa ofrece cobertura activa y regular para las siguientes rutas terrestres de pasajeros: • Ibagué – Bogotá D.C. • Bogotá D.C. – Ibagué • Ibagué – Neiva • Neiva – Ibagué Así mismo, deberá garantizar la frecuencia y disponibilidad horaria de los servicios en dichas rutas para atender oportunamente los requerimientos de la unidad militar.
5. Disponibilidad del Servicio durante la Vigencia Contractual	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que la empresa garantiza la disponibilidad continua de pasajes durante el periodo de ejecución del contrato, según lo determine el supervisor del contrato.
6. Canales de Atención y Gestión de Pasajes	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que cuenta con canales de atención al cliente (telefónicos, virtuales o presenciales), a través de los cuales se podrá: • Solicitar la expedición de tiquetes. • Realizar modificaciones, cancelaciones o reprogramaciones. • Obtener soporte en caso de inconvenientes logísticos
7. Cumplimiento de Itinerarios y Garantía de Servicio	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que se compromete a cumplir estrictamente con los horarios y fechas de viaje programadas, y que, en caso de eventualidades imputables a la empresa, se ofrecerán alternativas sin costo adicional para el contratante, garantizando así la continuidad de las operaciones institucionales.
8. Habilitación de la Empresa	El oferente deberá allegar un certificado donde manifieste que la empresa:

CENACIBA

	• Está habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros.
9. Disponibilidad de Cupo Inmediato	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que la empresa cuenta con disponibilidad de cupo inmediato para las rutas contratadas, permitiendo gestionar viajes urgentes sin necesidad de reserva previa con más de 24 horas de anticipación, siempre que existan cupos disponibles, de acuerdo con los requerimientos operacionales de la unidad.
10. Tiempos de Respuesta para Modificaciones o Cancelaciones	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que la empresa se compromete a procesar solicitudes de modificación o cancelación de tiquetes en un plazo máximo de 2 horas hábiles, una vez solicitadas por el supervisor del contrato o personal autorizado.
11. Confidencialidad y Reserva de la Información	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste el compromiso de mantener la confidencialidad sobre los desplazamientos del personal militar, así como sobre los datos personales o institucionales a los que tenga acceso por razón del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el régimen de seguridad nacional.
12. Reporte Periódico de Servicios Prestados	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que se compromete a entregar al supervisor del contrato un informe mensual detallado con: -Tiquetes emitidos. -Rutas utilizadas. -Fechas de viaje. -Usuarios transportados. Esto con el fin de facilitar la verificación de ejecución y el control presupuestal.
13. Soporte Documental del Viaje (Tiquetes + Registro de Abordaje)	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que se compromete a entregar copia del tiquete y, cuando sea posible, evidencia de uso (registro de abordaje) para soportar la ejecución del gasto ante el área de tesorería y contabilidad de la unidad.
14. Cumplimiento de Protocolos de Bioseguridad y	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que los vehículos cumplen con los protocolos de bioseguridad vigentes y con las normas sanitarias establecidas por el

Normas Sanitarias	Ministerio de Salud, especialmente en contextos de alerta sanitaria o contingencia
15. Sistema de Validación de Identidad	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que el proceso de entrega y uso de tiquetes incluye un mecanismo de validación de identidad para garantizar que sean utilizados únicamente por personal autorizado por la unidad militar.
16. Atención Prioritaria para Unidades del Ejército Nacional	El oferente deberá allegar certificado firmado por el representante legal, en el cual manifieste que la empresa prestará atención prioritaria a los requerimientos formulados por el Ejército Nacional a través de esta contratación, con el fin de cumplir con la misión institucional sin contratiempos

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

4.5.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

4.5.2. DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía técnica cubre la totalidad de los pasajes adquiridos, y ampara los siguientes aspectos:

a. Que ampara la calidad del servicio prestado, en términos de cumplimiento de itinerarios, condiciones de seguridad, atención al usuario y confort mínimo exigido.
b. 2Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
c. Que ampare la calidad del servicio de transporte terrestre y la reserva de los tiquetes en el mismo día, por el término de ejecución del contrato.
d. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.
e. Que garantiza el uso de vehículos en óptimas condiciones mecánicas y legales, con documentación vigente, y que el personal asignado (conductores) cumpla con los requisitos normativos para la prestación del servicio de transporte público.

NOTA 1: Durante la vigencia de la garantía técnica, todos los costos y gastos que se generen por incumplimientos o reclamos serán asumidos exclusivamente por el contratista, quien se compromete frente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, a dar trámite y respuesta oportuna sin generar costo adicional para la entidad.

4.5.2.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente y firmado que en caso de presentarse reclamaciones relacionadas con el servicio de transporte contratado que no cumpla con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad pactadas, el contratista procederá a realizar los ajustes, cambios o reposición del servicio en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Todos los costos en los que se incurra por efectos de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

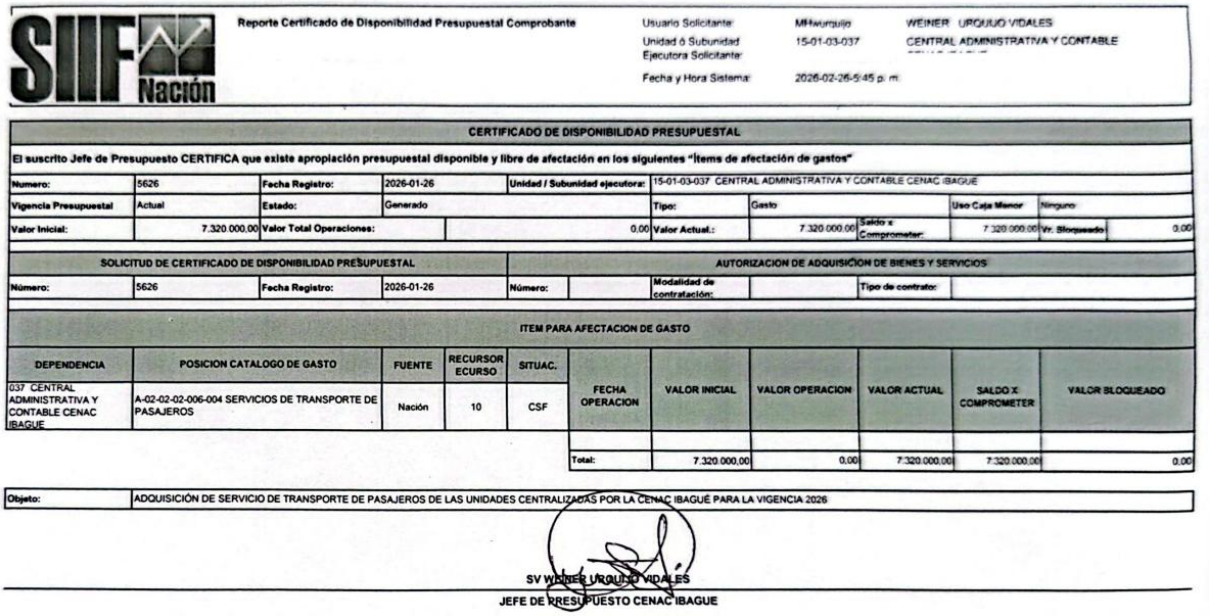
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 30 de diciembre de 2025, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional-CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 5626 DEL 26 DE ENERO DE 2026** por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 7.320.000,00) MCTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS; recurso 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAAID5	$ 3.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAFUR9	$ 4.320.000,00
TOTAL				**$ 7.320.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHurtado — WEINER URQUIJO VIDALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-26 5:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5626	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.320.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	7.320.000,00	Saldo x Comprometer:	7.320.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5626	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	7.320.000,00	0,00	7.320.000,00	7.320.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026

SV WEINER URQUIJO VIDALES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC IBAGUE

5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025", expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios y/o suminstro de bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha realizado la contratación de los servciios similares al presente proceso; no

obstante, las características técnicas de la necesidad requerida en el presente proceso difieren de la adjudicada en la vigencia inmediatamente anterior.

Por ello, , considerando que la **CENAC REGIONAL IBAGUÉ-ESM BASPC06** CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2025, por tanto, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 039-CENACIBAGUE-2025**, proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, adjudicado a **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.**

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2025 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE es del 5,10%.

Se toman los precios históricos de los servicios contratados en la vigencia 2025 que comparten exactamente la misma descripción técnica, conforme a la necesidad requerida en el presente proceso para la vigencia 2026.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIOS HISTÓRICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 039-CENACIBAGUE-2025	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2025 5,10%
1	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - PEREIRA (RISARALDA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
2	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PEREIRA (RISARALDA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
3	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - MANIZALES (CALDAS)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
4	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MANIZALES (CALDAS) IBAGUÉ (TOLIMA) -	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
5	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - PITALITO (HUILA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO

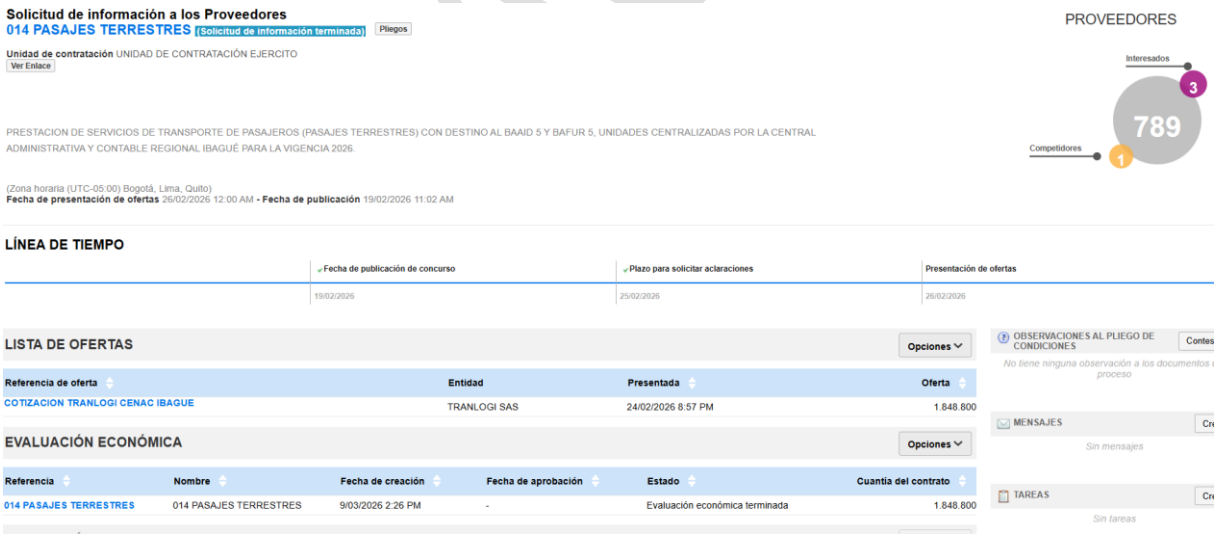
6	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PITALITO (HUILA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
7	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
8	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
9	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) MEDELLÍN (ANTIOQUIA) -	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
10	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MEDELLÍN (ANTIOQUIA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
11	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – ARMENIA (QUINDÍO)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
12	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	ARMENIA (QUINDÍO) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
13	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) – DUITAMA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
14	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	DUITAMA (BOYACÁ) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
15	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - CHAPARRAL (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
16	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CHAPARRAL (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
17	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – FRESNO (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
18	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	FRESNO (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
19	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - BOGOTA (CUNDINAMARCA)	UNIDAD	1	45.000,00	47.295,00
20	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso	BOGOTA (CUNDINAMARCA) -	UNIDAD	1	45.000,00	47.295,00

		por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA				
21	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - NEIVA (HUILA)	UNIDAD	1	41.000,00	43.091,00
22	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	NEIVA (HUILA) - IBAGUE (TOLIMA)	UNIDAD	1	41.000,00	43.091,00
23	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - CALI (VALLE DEL CAUCA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO
24	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CALI (VALLE DEL CAUCA)IBAGUE(TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	SIN HISTÓRICO

5.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este.

La Central Administrativa y Contable Regional Ibaguè, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP 014**; obteniendo una cotización a través de este medio:



Por tanto, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de **correo electrónico**, a empresas legalmente constituidas; obteniendo de manera consolidada para el presente proceso **DOS (02) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
SELVA VIAJES Y TURISMO	846.002.402 - 6	19-FEB-2026	VIA CORREO	CUMPLE
Soluciones Integrales Empresarial SAS "TRANLOGI S.A.S."	901.276.730-1	24-FEB-2026	VIA SECOP	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 846002402 - 6
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Putumayo
Número de Matrícula
18603
Fecha de Matrícula
2002/02/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/03
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/02/28
Emprendimiento Social
N

SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
TRANLOGI SAS
Identificación
NIT 901276730 - 1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3103154
Fecha de Matrícula
2019/04/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/05/03
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/02
Emprendimiento Social
N

5.1.2.2. AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS No.9

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20263530000040773** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-COEUR-BAFUR9-S1-29.60

Ibagué, Tolima, 09 de marzo de 2026

Señor Coronel
EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ
Jefe de Estado Mayor Quinta División
Calle 8 # 12-122 – Barrio Ancón
Ibagué -Tolima

Asunto: Aval ficha técnica cotización

Respetuosamente, me Permito informar al señor coronel gerente del proyecto adquisición de pasajes, que una vez allegadas las cotizaciones dentro del proyecto contractual por intermedio del señor capitán García, jefe de planes del CENAC-IBAGUE, este comité técnico estructurador procede a realizar la verificación de las especificaciones técnica, dentro de las misma dando el siguiente concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
SELVA VIAJES Y TURISMO	846.002.402 - 6	19-FEB-2026	VIA CORREO	CUMPLE
Soluciones Integrales Empresarial SAS "TRANLOGI S.A.S."	901.276.730-1	24-FEB-2026	VIA SECOP	CUMPLE

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los servicios objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:
1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados e históricos , para cada uno de los servicios a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos

- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR AL 35%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR,** al no evidenciarse desviaciones significativas entre los datos analizados.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR O IGUAL AL 35%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÓNICA** esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

CENACI-IBA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2025 5,10%	SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL S.A.S. VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
1	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - PEREIRA (RISARALDA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	86.400,00	87.000,00	424,26	86.400,00	87.000,00	86.700,00	86.699,48	86.698,96	86.700,00	0%
2	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PEREIRA (RISARALDA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	86.400,00	87.000,00	424,26	86.400,00	87.000,00	86.700,00	86.699,48	86.698,96	86.700,00	0%
3	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete	IBAGUÉ (TOLIMA) - MANIZALES (CALDAS)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	117.000,00	101.500,00	10.960,16	101.500,00	117.000,00	109.250,00	108.974,77	108.700,23	109.250,00	10%

CENAC - IB

		generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.														
4	781118 00	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MANIZALES (CALDAS) IBAGUÉ (TOLIMA) -	UNIDA D	1	SIN HISTÓRICO	117.000,00	101.500, 00	10.960,16	101.500, 00	117.000, 00	109.250,0 0	108.974,77	108.700,2 3	109.250, 00	10%
5	781118 00	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - PITALITO (HUILA)	UNIDA D	1	SIN HISTÓRICO	101.000,00	133.400, 00	22.910,26	101.000, 00	133.400, 00	117.200,0 0	116.074,98	114.960,7 5	117.200, 00	20%
6	781118 00	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia	PITALITO (HUILA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDA D	1	SIN HISTÓRICO	101.000,00	133.400, 00	22.910,26	101.000, 00	133.400, 00	117.200,0 0	116.074,98	114.960,7 5	117.200, 00	20%

CENAC - IBA

		por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.														
7	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	95.000,00	142.100,00	33.304,73	95.000,00	142.100,00	118.550,00	116.187,35	113.871,78	118.550,00	28%
8	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	95.000,00	142.100,00	33.304,73	95.000,00	142.100,00	118.550,00	116.187,35	113.871,78	118.550,00	28%
9	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto	IBAGUÉ (TOLIMA) MEDELLÍN (ANTIOQUIA) -	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	128.000,00	174.000,00	32.526,91	128.000,00	174.000,00	151.000,00	149.238,06	147.496,69	151.000,00	22%

CENAC - IBA

		cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.														
10	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MEDELLÍN (ANTIOQUIA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	128.000,00	174.000,00	32.526,91	128.000,00	174.000,00	151.000,00	149.238,06	147.496,69	151.000,00	22%
11	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – ARMENIA (QUINDÍO)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	56.000,00	73.950,00	12.692,57	56.000,00	73.950,00	64.975,00	64.352,16	63.735,28	64.975,00	20%
12	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en	ARMENIA (QUINDÍO) -IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	56.000,00	73.950,00	12.692,57	56.000,00	73.950,00	64.975,00	64.352,16	63.735,28	64.975,00	20%

CENAC - IBA

		caso que no se pueda viajar.														
13	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) – DUITAMA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	21.600,00	29.000,00	5.232,59	21.600,00	29.000,00	25.300,00	25.027,98	24.758,89	25.300,00	21%
14	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	DUITAMA (BOYACÁ) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	21.600,00	29.000,00	5.232,59	21.600,00	29.000,00	25.300,00	25.027,98	24.758,89	25.300,00	21%
15	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - CHAPARRAL (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	66.000,00	65.250,00	530,33	65.250,00	66.000,00	65.625,00	65.623,93	65.622,86	65.625,00	1%

CENAC - IBA

16	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CHAPARRAL (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	66.000,00	65.250,00	530,33	65.250,00	66.000,00	65.625,00	65.623,93	65.622,86	65.625,00	1%
17	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – FRESNO (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	59.400,00	46.400,00	9.192,39	46.400,00	59.400,00	52.900,00	52.499,14	52.101,32	52.900,00	17%
18	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	FRESNO (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	59.400,00	46.400,00	9.192,39	46.400,00	59.400,00	52.900,00	52.499,14	52.101,32	52.900,00	17%
19	78111800	Servicio de Transporte terrestre local	IBAGUE (TOLIMA) - BOGOTA (CUNDINAMARCA)	UNIDAD	1	47.295,00	49.000,00	76.850,00	16.593,31	47.295,00	76.850,00	57.715,00	56.262,42	54.980,89	49.000,00	29%

CENAC - IBA

		regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.													
20	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	BOGOTA (CUNDINAMARCA) - IBAGUE (TOLIMA	UNIDAD	1	47.295,00	49.000,00	76.850,00	16.593,31	47.295,00	76.850,00	57.715,00	56.262,42	54.980,89	49.000,00	29%
21	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - NEIVA (HUILA)	UNIDAD	1	43.091,00	60.000,00	85.550,00	21.375,54	43.091,00	85.550,00	62.880,33	60.476,40	58.181,89	60.000,00	34%
22	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa	NEIVA (HUILA) - IBAGUE (TOLIMA)	UNIDAD	1	43.091,00	60.000,00	85.550,00	21.375,54	43.091,00	85.550,00	62.880,33	60.476,40	58.181,89	60.000,00	34%

CENAC - IBA

		económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.													
23	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - CALI (VALLE DEL CAUCA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	85.000,00	123.250,00	27.046,83	85.000,00	123.250,00	104.125,00	102.353,55	100.612,24	104.125,00	26%
24	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CALI (VALLE DEL CAUCA)IBAGUE(TOLIMA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	85.000,00	123.250,00	27.046,83	85.000,00	123.250,00	104.125,00	102.353,55	100.612,24	104.125,00	26%

CENAC - IBA

5.1.3.1. PRECIO DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUIDO (si aplica)	MÉTRCIA EMPLEADA
1	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - PEREIRA (RISARALDA)	UNIDAD	1	86.400,00	MENOR VALOR
2	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PEREIRA (RISARALDA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	86.400,00	MENOR VALOR
3	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en	IBAGUÉ (TOLIMA) - MANIZALES (CALDAS)	UNIDAD	1	101.500,00	MENOR VALOR

		caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.					
4	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	MANIZALES (CALDAS) IBAGUÉ (TOLIMA) -	UNIDAD	1	101.500,00	MENOR VALOR
5	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - PITALITO (HUILA)	UNIDAD	1	101.000,00	MENOR VALOR
6	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	PITALITO (HUILA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	101.000,00	MENOR VALOR
7	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	95.000,00	MENOR VALOR
8	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	95.000,00	MENOR VALOR
9	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) MEDELLÍN (ANTIOQUIA) -	UNIDAD	1	128.000,00	MENOR VALOR
10	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho	MEDELLÍN (ANTIOQUIA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	128.000,00	MENOR VALOR

CENAC - IBA

		a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.					
11	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) – ARMENIA (QUINDÍO)	UNIDAD	1	56.000,00	MENOR VALOR
12	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	ARMENIA (QUINDÍO) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	56.000,00	MENOR VALOR
13	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	TUNJA (BOYACÁ) – DUITAMA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	21.600,00	MENOR VALOR
14	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	DUITAMA (BOYACÁ) - TUNJA (BOYACÁ)	UNIDAD	1	21.600,00	MENOR VALOR
15	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUÉ (TOLIMA) - CHAPARRAL (TOLIMA)	UNIDAD	1	65.250,00	MENOR VALOR
16	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CHAPARRAL (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	65.250,00	MENOR VALOR
17	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de	IBAGUÉ (TOLIMA) –	UNIDAD	1	46.400,00	MENOR VALOR

CENAC - IBA

		pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	FRESNO (TOLIMA)				
18	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	FRESNO (TOLIMA) - IBAGUÉ (TOLIMA)	UNIDAD	1	46.400,00	MENOR VALOR
19	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - BOGOTA (CUNDINAMARCA)	UNIDAD	1	47.295,00	MENOR VALOR
20	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	BOGOTA (CUNDINAMARCA) - IBAGUE (TOLIMA	UNIDAD	1	47.295,00	MENOR VALOR
21	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - NEIVA (HUILA)	UNIDAD	1	43.091,00	MENOR VALOR
22	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	NEIVA (HUILA) - IBAGUE (TOLIMA)	UNIDAD	1	43.091,00	MENOR VALOR
23	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	IBAGUE (TOLIMA) - CALI (VALLE DEL CAUCA)	UNIDAD	1	85.000,00	MENOR VALOR

CENAC - IBA

24	78111800	Servicio de Transporte terrestre local regular de pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	CALI (VALLE DEL CAUCA)IBAGUE(TOLIMA)	UNIDAD	1	85.000,00	MENOR VALOR

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

5.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de tracto sucesivo y no se conoce con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir, es decir que la ejecución del contrato será de

ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

6. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN

La presente contratación se adelantará mediante el proceso de selección de mínima cuantía a través del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

Que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace

el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
9. De conformidad con las normas antes descritas, la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido por los oferentes, previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación.
10. Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con las normas antes descritas, la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido por los oferentes, previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar

adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6.2. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el

Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011"
- Concepto c-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo

mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder

ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

CENAC - IBA

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la

cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Responsabilidad De Las Uniones Temporales Y Consorcios.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.4. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002 y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

7.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

7.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

7.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente

7.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

7.1.14. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Formulario

7.1.15. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y

mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario

7.1.16. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.17. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

7.1.18. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comite juridico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a traves del mecanismo en linea

que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 4.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el **ANEXO No. 2** NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servcios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 4.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo, las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y expedir correctamente las certificaciones solicitadas. por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el **ANEXO No. 2.1**

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Deberán anexar para cada ítem un documento independiente.

7.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía técnica cubre la totalidad de los pasajes adquiridos, y ampara los siguientes aspectos:

- **a.** Que ampara la calidad del servicio prestado, en términos de cumplimiento de itinerarios, condiciones de seguridad, atención al usuario y confort mínimo exigido.
- **b.** 2Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
- **c.** Que ampare la calidad del servicio de transporte terrestre y la reserva de los tiquetes en el mismo día, por el término de ejecución del contrato.
- **d.** Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.
- **e.** Que garantiza el uso de vehículos en óptimas condiciones mecánicas y legales, con documentación vigente, y que el personal asignado (conductores) cumpla con los requisitos normativos para la prestación del servicio de transporte público.

NOTA 1: Durante la vigencia de la garantía técnica, todos los costos y gastos que se generen por incumplimientos o reclamos serán asumidos exclusivamente por el contratista, quien se compromete frente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, a dar trámite y respuesta oportuna sin generar costo adicional para la entidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente y firmado que en caso de presentarse reclamaciones relacionadas con el servicio de transporte contratado que no cumpla con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad pactadas, el contratista procederá a realizar los ajustes, cambios o reposición del servicio en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Todos los costos en los que se incurra por efectos de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 2: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

7.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación o factura de compraventa, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o factura de compraventa, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No.—EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

7.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUE verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (CUANDO APLIQUE).

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la PROPUESTA ECONÓMICA subido al SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

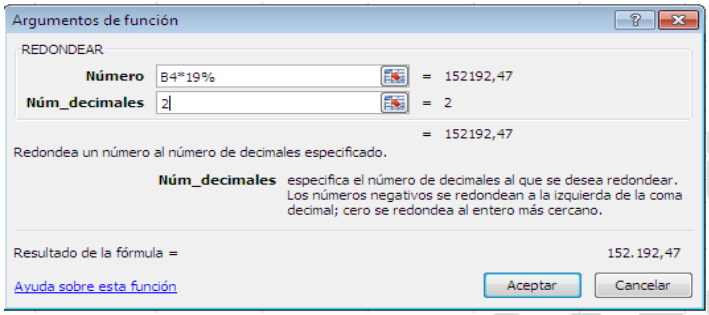
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

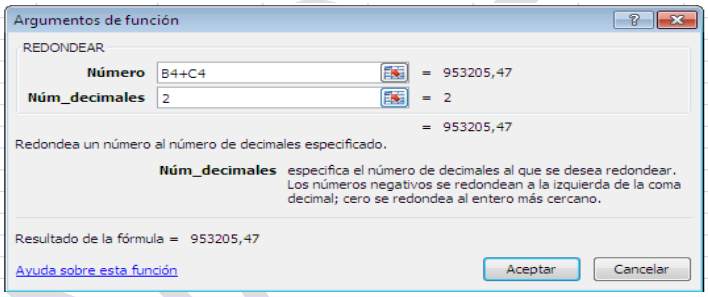
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del servicio incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA BAJO LOS PARAMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

(…) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

7.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA). Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

7.4.2. CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

7.4.3. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

7.4.4. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente

CENAC - IBA

ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto.

Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub-ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.
En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 7.320.000,00) MCTE.**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto asignado, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

7.4.4.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ**

ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PARA EFECTOS DE DESEMPATE)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13ª PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

CENAC - IBA

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo y pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 12, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de

las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se relacionan los factores permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de

selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

CENACIBAGUÉ

RIESGOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los elementos en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

CENAC - IBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes adquiridos en el presente proceso, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega de los elementos, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

CENAC - IBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los elementos que integran el proceso COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	QUE PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COMO PUEDE PASAR: Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativad en seguridad social	1	2	3	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

CENACIBAGUÉ

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS OFERTADOS	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS SON ACORDES AL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉS / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA ESTRUCUTRACIIÓN - EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINO DE ADJUDICACIÓN SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ESTUDIO DE MERCADO CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVCIOS INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENACIBAGUÉ

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, SMMLV O TASA DE CAMBIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ/ EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN Y RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS (PLAZOS, TASAS, REFINANCIACIÓN Y GARANTÍAS) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENACIBAGUÉ

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACION EN LOS PRECIOS DURANTE LA SELECCIÓN, EVALUACION Y ADJUDICACIO N DEL PROCESO DE SELECCION	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS OPERACIONALES Y TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Proba bilidad	impac to	Valor ación	Categ oría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del bien, en relación con las características técnicas requeridas en el proceso.	Los bienes recibidos no son compatibles con las necesidades planteadas de conformidad a la norma técnica	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de proyecto	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el análisis de la necesidad de las unidades.	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Especifico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los elementos a adquirir tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la garantía técnica y la garantía única	2	3	5	Medio	CONTRATIST A	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité evaluador y oficina de contratación	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Daño de bienes (cascos) - devolución de los bienes a recibir retardaría la ejecución del contrato .	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar cambio de los bienes y hacer efectivas la garantía única	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato, comité evaluador y oficina de contratación	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la entrega de los bienes (cascos)	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas

CENACIBAGUÉ

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y **seis (6) meses más**. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de **ejecución y seis (06) meses más**. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad del Servicio:	Su cuantía será equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato **y seis (06) meses más**. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:	Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato **y 3 años más**. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Equivalente al **200 SMLMV**, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) Y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta g

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

10.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito

Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de

revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: reui
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.2.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.
- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 Y BAFUR 5, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la contratación del servicio de transporte de pasajeros será hasta el **30 de octubre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se ajustará a las necesidades operacionales de la unidad. Estos servicios deberán ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los viajes deberán realizarse conforme a los cronogramas operacionales y administrativos que la unidad determine durante la vigencia del contrato, garantizando la disponibilidad del servicio de transporte de acuerdo a las necesidades puntuales de los desplazamientos que se presenten a lo largo de este período.

11.3. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de entrega de los servicios será en las instalaciones de la empresa a la cual sea adjudicado el contrato.

El lugar de ejecución del contrato se realizará en los diferentes terminales de transporte terrestre del país de acuerdo con la necesidad o especificaciones técnicas del presente proceso. En todo caso, el supervisor del contrato será el encargado de coordinar con el contratista las rutas, frecuencias y demás condiciones específicas para la prestación del servicio en cada unidad o destino.

El supervisor del contrato impartirá las instrucciones necesarias para garantizar que la ejecución se realice en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridas, conforme a las especificaciones contractuales.

11.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

11.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES previa prestación de los servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles

CENAC - IBA

siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 Y BAFUR 5, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026,** correo del supervisor: gerardo.fernandez@ejercito.mil.co

CENAC - IBA

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

11.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la aceptación de oferta.
b. Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, derivados del presente proceso de contratación.
c. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
d. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g. Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC IBAGUE.
i. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta
j. El contratista asumirá los gastos y amparos ofrecidos en su garantía técnica, dentro del término de la misma.

k. El contratista asume dentro de su propuesta, costos directos, indirectos del contrato
l. Cumplir con los compromisos adquiridos en el lugar, plazo y modo estipulado con la presentación de la oferta.
m. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
n. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
p. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
q. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo y constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
r. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
s. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES) CON DESTINO AL BAAID 5 Y BAFUR 5, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026"; correo del supervisor: gerardo.fernandez@ejercito.mil.co

11.8.2. OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

12. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011

y la *Resolución 4130 del 16 de junio de 2022* "Manual de Contratación y de Convenio del Ministerio de Defensa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CT. FERNANDEZ MAPALLO GERARDO**
DEPENDENCIA:	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAFUR9

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los servicios prestados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

14. DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en la parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

16. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades consolidado **00011276** de fecha 09 de marzo de 2026.
B. CDP **5626** del 26 de enero de 2026
C. Cotizaciones: Dos (02) cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ
Jefe De Estado Mayor Div5
Gerente Del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LEADY ROJAS TORRES	**ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO**	**SV. MURILLO RINCON MIGUEL**
Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Económico	Comité Estructurador Técnico

CENAC - IBA